

**CREACIÓN DEL OBSERVATORIO DE DERECHO PÚBLICO DE LA
CARRERA DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA DE LA
UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER**

NURY TATIANA ZAFRA SANTOS

**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
BUCARAMANGA
2006**

**CREACIÓN DEL OBSERVATORIO DE DERECHO PÚBLICO DE LA
CARRERA DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA DE LA
UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER**

NURY TATIANA ZAFRA SANTOS

**Monografía para optar el título de:
ABOGADA**

**DIRECTORA
Dra. OLGA CECILIA GONZÁLEZ NORIEGA**

**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
BUCARAMANGA
2006**

CONTENIDO

	Pág
INTRODUCCION	11
1. PERSPECTIVAS TEÓRICAS Y METODOLOGICAS PARA LA CREACIÓN DEL OBSERVATORIO DE DERECHO PÚBLICO	14
1.1 TEORIAS DE INVESTIGACION-ACCION	14
1.2 PUNTO DE PARTIDA	19
1.3 EXPERIENCIAS INTERNACIONALES	20
1.3.1 Grupo de Estudio del Derecho Civil Foral del país Vasco (Europa)	20
1.3.2 Observatorio Recursos Humanos de Salud en las Reformas Sectoriales (Brasil, Chile, Costa Rica, Ecuador, Jamaica, Panamá, Perú y México)	21
1.4 EXPERIENCIAS NACIONALES	21
1.4.1 Observatorio Espacios Humanitarios	21
1.4.2 Observatorio Colombiano a la Verdad, la Justicia y la Reparación	22
1.5 EXPERIENCIAS UNIVERSITARIAS DE INVESTIGACIÓN	23
1.5.1 Universidad del Rosario	23
1.5.2 Universidad del Caldas	25
1.5.3 Universidad Externado de Colombia	26
1.5.4 Universidad Jorge Tadeo Lozano	27
1.5.5 Universidad del Norte	28
1.6 EXPERIENCIAS INSTITUCIONALES	28
1.6.1 Observatorio de Derechos Humanos de Santander	31

	Pág
1.6.2 Observatorio de Paz y Desarrollo Humano para Santander	31
1.6.3 Observatorio de Derecho Constitucional	31
1.7 AREA PRÁCTICA E INVESTIGATIVA DE LA CARRERA DE DERECHO	32
2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA CREACIÓN DEL OBSERVATORIO DE DERECHO PÚBLICO	40
2.1 PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES	40
2.2 PRINCIPIOS LEGISLATIVOS	48
2.3 FUNCIONES DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER	57
2.3.1 Docencia	57
2.3.2 Investigación	58
2.3.3 Extensión	60
3. UTILIDAD Y FINALIDAD DEL OBSERVATORIO DE DERECHO PÚBLICO	61
3.1 OBJETIVO GENERAL DEL OBSERVATORIO	63
3.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS DEL OBSERVATORIO	65
3.3 IMPACTO SOCIAL DEL OBSERVATORIO	70
4. PROCESO DE CREACION DEL OBSERVATORIO DE DERECHO PÚBLICO	74
4.1 PROYECCION DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE CREACION DELOBSERVATORIO	75
4.2 PROPUESTA DE REGLAMENTO DEL OBSERVATORIO	77
CONCLUSIONES	84
BIBLIOGRAFIA	87

TÍTULO: CREACIÓN DEL OBSERVATORIO DE DERECHO PUBLICO DE LA
ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD
INDUSTRIAL DE SANTANDER*

ZAFRA SANTOS, Nury Tatiana**

Observatorio
Derecho Publico
Investigación.

La universidad en su proceso permanente de desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral desarrolla espacios abiertos, dinámicos, y de discusión, para que los docentes orienten a los estudiantes en la construcción y apropiación de conocimientos significativos que permiten una formación integral que considere el desarrollo de su autonomía, de su conciencia de su responsabilidad individual y social en el proceso de aprendizaje para la vida, lo que permite la identificación, el planteamiento y la elaboración de propuestas de solución a problemas del entorno.

El proyecto tiene como objetivo principal presentar la propuesta de creación del Observatorio de Derecho Público de la Carrera de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Industrial de Santander, contribuyendo en la formación de profesionales íntegros del Derecho, que se involucren a través de la actividad investigativa con la función social del quehacer jurídico, además, busca convertirse en el mecanismo de apoyo en la formación integral de profesionales del Derecho, pretendiendo potenciar el pensamiento como requisito fundamental para la generación de un espíritu interrogativo, problematizador, inventivo.

*Monografía.

** Facultad de Ciencias Humanas. Escuela de Derecho y Ciencia Política.
Directora del Proyecto: Olga Cecilia Gonzalez Noriega

TITLE: CREATION OF THE OBSERVATORY OF RIGHT PUBLISHES OF THE
SCHOOL OF RIGHT AND POLITICAL SCIENCE OF THE INDUSTRIAL
UNIVERSITY DE SANTANDER *

HARVEST SAINT, Nury Tatiana * *

Observatory
Right Publishes
Investigation.

The university in its permanent process of development of the potentialities of the human being in an integral way develops open, dynamic spaces, and of discussion, so that the educational ones guide the students in the construction and appropriation of significant knowledge that allow an integral formation that considers the development of its autonomy, of its conscience of its individual and social responsibility in the learning process for the life, what allows the identification, the position and the elaboration of solution proposals to problems of the environment.

The project has as main objective to present the proposal of creation of the Observatory of Public Right of the Career of Right and Political Science of the Industrial University of Santander, also contributing in the formation of entire professionals of the Right that you/they are involved through the investigative activity with the social function of the juridical chore, he/she looks for to become the support mechanism in the integral formation of professionals of the Right, seeking potenciar the thought like fundamental requirement for the generation of an interrogative spirit, problematizador, inventive.

* Monograph.

* *. Ability of Human Sciences. School of Right and Political Science. Director: Olga Cecilia González Noriega

INTRODUCCION

La sociedad evoluciona mediante procesos continuos de transformación en los que participan individuos como sujetos que investigan y evalúan por medio de acciones colectivas; en este contexto, la universidad en su proceso permanente de desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral desarrolla espacios abiertos, dinámicos, y de discusión, para que los docentes orienten a los estudiantes en la construcción y apropiación de conocimientos significativos que permiten una formación integral que considere el desarrollo de su autonomía, de su conciencia de su responsabilidad individual y social en el proceso de aprendizaje para la vida, lo que permite la identificación, el planteamiento y la elaboración de propuestas de solución a problemas del entorno.

Naturalmente, lo anterior ocurre por diversos motivos entre ellos, que los nuevos profesionales de distintas áreas tienden a separarse del positivismo tradicionalista para impulsar la búsqueda de metodologías alternativas de investigación y de interacción colectiva que logren mayor eficacia en las acciones de transformación social.

Estas consideraciones están planteando en las universidades, la necesidad de buscar otras formas de enseñar, en las cuales el estudiante asuma un papel más creativo, participativo y autónomo que le permita configurarse como transformador social.

En efecto, la Universidad tiene entre sus finalidades desarrollar espacios abiertos, dinámicos, y de discusión, para que los docentes orienten a los estudiantes en la construcción y apropiación de conocimientos significativos que llevan a una Formación Integral que considere el desarrollo de su autonomía, de su conciencia de su responsabilidad individual y social en el proceso de aprendizaje para su vida laboral y su papel frente al entorno social en el que se desarrollará.

Lo anterior significa, que al interior de la Universidad Industrial de Santander se debe propiciar el debate transparente en donde prime la tolerancia, el pluralismo, la argumentación coherente y racional, la especialización de los discursos y la búsqueda incondicional de la verdad, lo cual se ve reflejado en sus relaciones con la sociedad y su liderazgo para iniciar procesos de cambio y proponer soluciones a los problemas que aquejan la comunidad.

Esto hace, que la Investigación y la Extensión formen parte de las funciones la Universidad Industrial de Santander y su cabal cumplimiento debe convertirse en la diferencia que tiene con las demás Instituciones de Educación Superior, lo que le exige constituirse en uno de los ejes más importantes de la vinculación de la universidad con la sociedad.

Por las razones anteriormente expuestas, la presente monografía tiene como objetivo principal presentar la propuesta de creación del Observatorio de Derecho Público de la Carrera de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Industrial de Santander, contribuyendo en la formación de profesionales íntegros del Derecho, que se involucren a través de la actividad investigativa con la función social del quehacer jurídico.

En este mismo sentido, esta monografía pretende presentar una revisión de los fines del observatorio; describir el modo idealizado como se desarrollaría el proyecto del observatorio y los momentos claves de su proceso de creación.

En primer momento, se realiza un análisis de las directrices teóricas y metodológicas de los observatorios, que permiten vislumbrar el desarrollo de las experiencias internacionales, nacionales e institucionales con el fin de resaltar la debida importancia de estos grupos de investigación y desarrollo social; en esta medida, se estudian sus modelos de organización, sus lineamientos misionales, así como los métodos de acción usados en las investigaciones que se originan al interior de los mismos, para lo cual se complementa dicho análisis trayendo a colación significativas reflexiones sobre diversas concepciones del modelo de investigación acción requerida para las carreras que impliquen practica social y de esta manera, esclarecer el quehacer del profesional del derecho en el manejo de problemas sociales específicos. En este mismo sentido, se elabora un breve análisis sobre el área práctica e investigativa de la carrera, permitiendo de esta manera exponer los propósitos de la misma, a la vez que plantea su profundización y mejoramiento.

En el segundo capítulo, se realiza un repaso legal sobre los principios constitucionales y legislativos necesarios para fundamentar la creación del Observatorio de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Industrial de Santander; de la misma manera, se resaltan las funciones de la Universidad Industrial de Santander , consagradas en la normatividad interna del Alma Mater. Pretendiendo de esta manera la claridad legal y reglamentaria del presente proyecto.

En cuanto a la utilidad y finalidad del Observatorio de Derecho PÚBLICO, tema que se aborda en el capítulo tres de la monografía, se procuran aclarar los objetivos del mismo, formulando el espíritu conciliador entre la teoría y la práctica, rompiendo el abismo entre investigadores y docentes, buscando así, constituir el proyecto como una herramienta de formación académica y de desarrollo social a través del estudio, análisis, seguimiento, previsión e investigación, que permite, en particular, conocer la legislación del área de Derecho Público, a la vez, que explica el impacto social que conlleva su funcionamiento.

Respecto al proceso de creación del Observatorio, la monografía contribuirá a dejar plasmados los documentos necesarios para que el Observatorio sea una realidad en la escuela de Derecho y Ciencia Política, presentando el proyecto de acuerdo de creación, así como la propuesta de reglamento que permitirá su adecuado funcionamiento.

Por lo demás, el método de investigación utilizado en el presente proyecto fue el de “Investigación-acción”, en donde se realizaron un conjunto de actos de reflexión crítica, cuestionamiento, creatividad, innovación, experimentación y evaluación permanentes y continuos del proceso educativo, a la vez que se convirtió en una forma de reflexión crítica, con el objeto de combinar el saber, con el saber hacer, el ser y la capacidad de desarrollo, para mejorar los procesos y los resultados de la acción educativa sobre la comprensión del entorno formativo y social.

Para terminar el proyecto de Creación del Observatorio de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Industrial de Santander, no solo es una propuesta descriptiva, sino que además, se pretende llegar al campo tanto descriptivo como práctico, al dejar los documentos necesarios para ponerlo en práctica y hacerlo una realidad de forma inmediata y así lograr que en la Carrera de Derecho se desarrollen en debida forma las funciones de docencia, investigación y extensión de la Universidad Industrial de Santander.

1. PERSPECTIVAS TEÓRICAS Y METODOLOGICAS PARA LA CREACIÓN DEL OBSERVATORIO DE DERECHO PÚBLICO

1.1 TEORIAS DE INVESTIGACION-ACCION

La educación ejerce un importante papel en el mejoramiento de la sociedad, mediante la transformación de la naturaleza y condiciones del trabajo, mejorando la calidad del conocimiento como una fuente de bienestar general.

Debido a que la sociedad cambia continuamente la educación debe también caracterizarse por ser una constante transformación. Es claro que la educación no puede mejorar sin la activa participación de los docentes en la inspiración y justificación de las acciones de los estudiantes, y mejorando el proceso de formulación, investigación y evaluación de los programas educativos. Es necesario que el sistema educativo y las universidades continúen apoyando a los maestros en el área investigativa.

Así, como el mejoramiento de la sociedad significa ennoblecer la naturaleza del trabajo, el conocimiento y el poder en la sociedad global, mejorar la educación también significa transformar la naturaleza y condiciones del mismo trabajo educativo, la calidad del conocimiento sobre educación y la distribución del poder en las instituciones educacionales incluidas las universitarias.

Al respecto, Sol Tax¹ sostiene que “el cuerpo del conocimiento que puede ser aplicado a una situación se queda corto frente a las necesidades de la acción efectiva”, lo que a su vez da a entender, que se acepta la aplicación de un conocimiento existente en cierta medida, pero paralelamente parece algo innato, el procurar permanentemente ampliar y profundizar el conocimiento que se posee.

De lo anterior, se puede indicar que el estudiante activo puede llegar en un debido momento en su proceso de aprendizaje, a trabajar relativamente poco en términos de la aplicación del conocimiento adquirido, debido a que resulta fundamental que el alumno reconozca el momento en el que resultan mayores los aportes que le

¹ TAX, Sol. Antropología-Acción, Chicago, Universidad de Chicago. 1960. p.167

dan los problemas a su conocimiento, que lo que su conocimiento le puedan llegar a contribuir a los problemas.

Según Rodolfo Stavenhagen², “como todo conocimiento, el originado por la investigación de las ciencias humanas, forma parte de la herencia cultural de la humanidad, esta ahí para ser usado y aplicado por aquellos que puedan y sepan utilizarlo”. Así, aún cuando los investigadores de las ciencias humanas pueden ser responsables parcialmente del uso que le dan al conocimiento que ellos imparten, pueden hacer muy poco para controlar el proceso, pues es el proceso de investigar, publicar y enseñar el que los controla a ellos.

Las teorías sociales comúnmente han sido incapaces de hacer frente a los fenómenos que se presentan en la comunidad, y generalmente se pide tardíamente a los investigadores sociales que expliquen lo que debería de haber sido claro desde el principio. Por esto se plantea, que la teoría social más fructífera es aquella que puede ser comprobada no mediante una verificación estadística ya posterior a la situación, sino mediante la resolución práctica y cotidiana de problemas de la vida real.

Orlando Fals Borda³, argumenta que “la ciencia no puede convertirse en un fetiche, como si esta tuviera entidad y vida propias capaces de gobernar el universo y determinar la forma y contexto de la sociedad presente y futura” planteando de esta manera la concepción de la ciencia como un producto del intelecto humano, que responde a necesidades colectivas concretas y también a objetivos determinados por clases sociales que aparecen dominantes en ciertos periodos históricos. Por lo anterior explica y demuestra, como con la Investigación-Acción se eliminan las barreras entre sujetos y objetos de investigación, en donde el docente acepta que los estudiantes son sus interlocutores y estos se comprometen con acciones reflexivas.

Por lo mismo, la investigación-acción proporciona un medio para que los profesores superen las concepciones e ideas previas que poseen sobre la docencia y con las cuales fundamentan su práctica, y pueden llegar hasta elaboraciones ideológicas más amplias, sistemáticas y válidas. Al relacionar la

² STAVENHAGEN, Rodolfo. Como desconcolonizar las ciencias sociales. México DF. Editorial Nuestro Tiempo 1971. v 30. p.333

³ FALS BORDA, Orlando. Ciencia propia y colonialismo intelectual. Bogotá. Carlos Valencia Ed. 1981. p.149.

reflexión con la acción abre el espacio necesario para comprender como pueden superarse errores conceptuales arraigados por la tradición. Este proceso investigativo ocurre en el seno de un colectivo y necesariamente, sus sistematizaciones deben divulgarse para que sean cuestionadas en comunidades mas amplias, formadas por investigadores que también estén investigando sobre su propia practica educativa, su entendimiento de dichas practicas y del entorno en que estas se practican.

La concepción de investigación propuesta por Kurt Lewin ⁴, se fundamenta en que “la investigación requerida para las profesiones que impliquen practica social puede ser caracterizada como una serie de proceso investigativos que esclarezcan el quehacer del profesional en el manejo del problemas sociales específicos, o como una ingeniería social” Entonces, de esta manera la investigación-acción se construye como un espiral de ciclos con varios momentos y muy flexible, que permite una retroalimentación constante en los pasos del ciclo. El proceso se inicia con la idea o necesidad de producir cambios en la práctica docente, posteriormente se planifican los pasos, estrategias y acciones. Luego se realiza la acción y se termina el ciclo con la evaluación de los efectos de las acciones emprendidas. El carácter de cíclico se da entre la acción y la reflexión de tal manera que quedan integrados y se complementan, dejando de lado aquella investigación considerada insuficiente la cual solo produce libros.

De igual modo, en el diseño de una propuesta a través de la investigación-acción una vez que se ha realizado el análisis e interpretación de la información recopilada y siempre a la luz de los objetivos que se persiguen, se está en condiciones de visualizar el sentido de los mejoramientos que se desean.

Por consiguiente, se deben pensar en diversas alternativas de actuación y sus posibles consecuencias a la luz de lo que se comprende de la situación.

Por todo lo anterior, se puede decir que la reflexión, es la que permite llegar a diseñar una propuesta de cambio y mejoramiento, acordada como la mejor. Del mismo modo, es necesario definir un diseño de avaluación de la misma, es decir, anticipar los indicadores y metas que darán cuanta del logro de la propuesta.

⁴ LEWIN, Kurt. La investigación-acción y los problemas de las minorías. v.2. p.34. 1946. Traducción María Cristina Salazar, Universidad Nacional de Colombia, Bogota, 1990.

Una vez diseñada la propuesta de acción, esta es llevada a cabo por las personas interesadas. Es importante, sin embargo, comprender que cualquier propuesta es una nueva forma de actuar, un esfuerzo de innovación y mejoramiento de la práctica que debe ser sometida permanentemente a condiciones de análisis, evaluación y reflexión.

Para Carr y Kemmis “la investigación-acción es una forma de indagación autorreflexiva desarrollada por participantes en situaciones sociales (incluyendo las educacionales) con el objeto de mejorar la racionalidad y justicia de a) sus propias practicas sociales o pedagógicas, b) su comprensión respecto de esas practicas y c) las situaciones en las que se llevan a cabo”⁵, argumentando también, que la finalidad última de la investigación-acción es mejorar la practica, al tiempo que se mejora la comprensión que de ella se tiene y los contextos en los que se realiza.

Por su parte, Elliot afirma que la investigación-acción podría definirse como “el estudio de una situación social cuyo objetivo es mejorar la calidad de las acciones que se ejecutan dentro de la situación. Su objetivo es fomentar el juicio práctico en situaciones concretas, y la validez de sus teorías e hipótesis no depende tanto de las pruebas científicas de verdad como de la eficacia para ayudar a las personas a obrar con más inteligencia y con mayores habilidades”⁶. En la investigación-acción las teorías no se validan de forma independiente y juego se aplican a la práctica, sino que son validadas por la práctica misma, así termina por reelaborar el conocimiento, se enriquecen las concepciones y se fundamentan los procesos investigativos. Así la participación puede darse enmarcada en la investigación, para garantizar la reflexión y el cuestionamiento crítico.

En este mismo sentido, en Colombia, el Estado cumple trascendental función en este aspecto, pues, al tenor del artículo 69 de la Carta, está obligado a fortalecer la investigación en las universidades oficiales y privadas y a ofrecer las condiciones especiales para su desarrollo. En el campo legal esta obligación estaba ya establecida en la Ley 29 de 1990, por medio de la cual se dictaron disposiciones para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico, tema que será tratado en el siguiente capítulo del presente proyecto.

⁵ CARR, W. y KEMMIS, S. Teoría crítica de la educación. La investigación-acción en la formación del profesorado, Barcelona, Martínez Roca. 1988

⁶ ELLIOT, J. El cambio educativo desde la investigación acción. España. Ed. Morata. 1993

Así mismo, la Corte Constitucional Colombiana trata el importante tema de la función social de la educación aspecto fundamental en esta etapa del proyecto, y a través del Dr. Alejandro Martínez Caballero se establece que:

De la Tesis de la función social de la educación surge entonces la educación como Derecho-deber, que afecta a todos los que participan en esa órbita cultural respecto de los derechos fundamentales, ellos, escribe Maciá Manso, tienen además la Particularidad de que no sólo son derechos en relación a otras personas, sino también deberes de la misma persona para consigo misma. Pues la persona no sólo debe respetar el ser personal de otro, sino que también ella debe respetar su propio ser...Peces Barba, en su libro "Escritos sobre Derechos Fundamentales", considera al respecto lo siguiente: este tercer nivel que yo denomino provisionalmente derecho-deber, supone que el mismo titular del derecho tiene al mismo tiempo una obligación respecto a esas conductas protegidas por el derecho fundamental. No se trata que frente al derecho del titular otra persona tenga un deber frente a ese derecho, sino que el mismo titular del derecho soporta la exigencia de un deber. Se trata de derechos valorados de una manera tan importante por la comunidad y por su ordenamiento jurídico que no se pueden abandonar a la autonomía de la voluntad sino que el Estado establece deberes para todos, al mismo tiempo que les otorga facultades sobre ellos. El caso más claro de esta tercera forma de protección de los derechos económicos, sociales y culturales es el derecho a la educación correlativo de la enseñanza básica obligatoria"⁷

En tal sentido ha sido de gran importancia lo planteado por la doctrina Española al consagrar de manera categórica el contenido esencial que comporta el derecho a la educación:

La Constitución no es aséptica en relación con los contenidos en que se ha de plasmar el derecho a la educación, vinculándolos a otros valores constitucionales. Así, en el apartado segundo de su artículo 27 se establece que la educación tendrá por objeto del pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales...El Contenido esencial del derecho a la educación y por tanto, las consecuencias que de él se derivan afecta, o dicho de otro modo, ha de tenerse en cuenta en

⁷ COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL, Sala Cuarta de Revisión, Sentencia T-02 de mayo 8 de 1992, MP. Alejandro Martínez Caballero.

todos los niveles o instancias del Sistema Educativo y, por consiguiente, también en el ámbito universitario.⁸

Por todo lo anterior, se aportan algunas guías indispensables para comprender el desarrollo mundial, nacional e institucional de los observatorios con el fin de alimentar la discusión crítica que al respecto se está llevando a cabo en el presente proyecto; permitiendo así, un mayor conocimiento de los logros, limitaciones y búsquedas de los investigadores comprometidos con el desarrollo de la educación superior. Estableciendo de esta manera el concepto de observatorio como una filosofía y como una metodología de transformación y aprendizaje, en cuya base se encuentra una crítica de la investigación convencional del derecho y de los métodos de enseñanza.

1.2 PUNTO DE PARTIDA

El término "Observatorio" generalmente ha sido ligado al concepto de "centro de observaciones"⁹. cuyas actividades eran habitualmente astronómicas, radioastronómicas etc. y sus antecedentes más remotos pero conocidos datan del año 2300 a.C. cuya autoría se le atribuye a los chinos y los babilonios. Estos observatorios eran, probablemente, grandes plataformas que permitían una visión del cielo sin obstáculos. Sobre el año 300 a.C. se construyó el más famoso observatorio de la antigüedad en Alejandría, en Egipto. Es probable que estuviera equipado con instrumentos tales como el astrolabio, con el que se podía medir la posición de las estrellas o planetas; el observatorio existió durante unos 500 años. Probablemente de ahí fue tomado su nombre.

Sin embargo la evolución de la historia y la sociedad, así como el desarrollo de nuevos campos de investigación ya no solo en el campo de las ciencias naturales, la física, la matemática o la astronomía, sino, en las ciencias humanas entre ellas el Derecho, ha marcado la tendencia para que términos que originariamente pertenecieron a otras ciencias se trasladen al Derecho, el cual constituye una fuente inagotable de recursos que deben explotarse, pero para ello se deben dimensionar sus potencialidades, por ello aproximadamente desde el siglo XX se vio la necesidad de crear observatorios, los cuales son grupos organizados de ciudadanos, que se dedican de manera formal a la investigación jurídica y

⁸ BERMEJO VERA, José, Derecho Administrativo parte especial, Derecho a la Educación y sistema educativo, Editorial Civitas, p.136.

⁹ www.maravillosocosmo.webcindario.com/observatorio.html

específicamente al análisis de los distintos mecanismos e Institutos Jurídicos que integran el ordenamiento legal a nivel nacional e internacional.

1.3 EXPERIENCIAS INTERNACIONALES

Se tiene conocimiento de la existencia de Observatorios en Europa en la década de los sesenta como una forma de vincular la academia y la investigación científica a la sociedad. En efecto, los institutos de investigación, como en general la Universidad, se encontraban y se encuentran separados de los problemas sociales en el sentido más amplio de la palabra. Se hizo necesario superar el abismo existente entre pensamiento e investigación con la vida diaria de los ciudadanos.

1.3.1 Grupo de estudio del derecho civil foral del país vasco (EUROPA). Existe el Grupo de Estudio del Derecho Civil Foral del país Vasco del ilustre Colegio de Abogados de Bizkaia, ejercicio 2004, el cual a lo largo del año 2006 ha continuado en el estudio del Derecho Civil Foral vigente contribuyendo con ello a la profundización en su conocimiento por los distintos miembros del Grupo. El Grupo de Estudio del Derecho Civil Foral del País Vasco ha continuado colaborando y asesorando a los servicios de biblioteca del Colegio de Abogados en Europa, en la adquisición de bibliografía relativa al derecho civil propio, a fin de que los usuarios de la misma dispongan de la mas completa colección de volúmenes sobre esta materia, y con el objetivo de que la biblioteca del Colegio se encuentre a la vanguardia y sea referente en el mundo jurídico en cuanto a fondos sobre el derecho civil foral del País Vasco.¹⁰

Así mismo aspira impulsar, y en la medida de lo posible, participar en la preparación de un nuevo texto de Ley civil Foral, toda vez que el anteproyecto que por encargo del Gobierno vasco elaboró la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País (RSBAP) en 1999 ha quedado suficientemente superado. A su vez, monitorea la evolución que ha experimentado la sociedad vasca por las innovaciones legislativas que se han producido, entre otras la Ley 41 del año 2004¹¹, que aproxima en alguna medida el derecho común al derecho civil foral.

¹⁰ Estatuto del Colegio de Abogados de Bilbao.1947. Capitulo I.

¹¹ Ley de Parejas de Hecho de Euskadi de 2004

1.3.2 Observatorio “Recursos Humanos de Salud en las Reformas Sectoriales” (Brasil, Chile, Costa Rica, Ecuador, Jamaica, Panamá, Perú y México). En la nueva línea de "observatorios" de las ciencias humanas se puede resaltar el "Observatorio Nacional de RR.HH", llamado "Observatorio de los Recursos Humanos de Salud en las Reformas Sectoriales " surge como una iniciativa interagencial de la Organización Panamericana de la Salud (OPS), Comisión para América Latina (CEPAL), Organización del Trabajo (OIT) y fue acogida por ocho países de la región (Brasil, Chile, Costa Rica, Ecuador, Jamaica, Panamá, Perú y México) en donde se dieron los pasos necesarios para implementarla. Su característica principal es la interdisciplinariedad, pues en él se encuentran entrelazados y trabajando como un todo armónico profesionales en derecho, economía, salud, entre otros.

El mencionado Observatorio tiene sus antecedentes en la "Reunión Internacional de Constitución en Santiago de Chile" en la que se presentó la situación de los recursos humanos en el Perú gracias a la ayuda de la Red Nacional de Información de los Recursos Humanos, lo que permitió identificar con claridad las necesidades priorizando aspectos de cooperación técnica, concentrándose en efectuar un análisis del proceso de reforma sectorial y la influencia del mismo en los servicios y en los recursos humanos. Hasta el momento y en el marco del Observatorio se han desarrollado dos estudios sobre recursos humanos en salud: un análisis de la información existente hasta la fecha sobre los Recursos Humanos y un informe sobre la formación y situación de los Técnicos de Salud en Lima y Callao¹².

1.4 EXPERIENCIAS NACIONALES

1.4.1 Observatorio “Espacios Humanitarios”. De igual forma, en Colombia se han hecho observaciones acerca de la protección y garantía de los Derechos Humanos, entre los cuales cabe resaltar un proyecto regional que resulta de una expansión de los proyectos regionales iniciados en el 2003 en Micoahumado, la Zona Minera y la Cuenca del Valle del Río Cimitarra.

Las mencionadas acciones en el 2003, y la centralidad en la paz enfatizada por la Delegación Europea, llevan a formular un proyecto denominado "Espacios Humanitarios", que replica, profundiza y hace integral, en doce subregiones

¹² Informe de gestión del observatorio “Recursos Humanos de Salud en las Reformas Sectoriales”. Perú. 2005

semejantes a Micoahumado las dinámicas que en este momento se adelantan exitosamente en ese pueblo de la serranía de San Lucas y su entorno.

La idea de Espacio Humanitario (E.H.), como concepto a desarrollar en el Laboratorio de Paz (L.P.) aparece de manera explícita en un documento redactado con anterioridad a la elaboración del proyecto¹³. La aspiración del Laboratorio de Paz con los Espacios Humanitarios es "que se logre, en un principio, separar la población civil de la combatiente, y los bienes públicos y sociales de los objetivos militares"¹⁴. Esto debe asegurar la disminución de las agresiones contra la sociedad civil y contra la infraestructura social y productiva, al tiempo que permitirá generar símbolos colectivos de solidaridad y afirmación de la dignidad". En la práctica, dicha aspiración se refiere a los mínimos contemplados en el DIH y que el Estado y las fuerzas armadas en conflicto en el país deben respetar.

Para lograr los Espacios Humanitarios, en el marco lógico del Laboratorio de Paz, se conciben tres grupos de actividades estratégicas entre las cuales figura la " Creación de un Observatorio regional sobre Derechos Humanos y Aplicación del DIH": cuyo objetivo es a groso modo desarrollar mecanismos de educación, análisis y detección de casos de violación de derechos humanos, potenciales y reales, con el fin de intervenir exitosamente en su prevención y tratamiento, así como en el desarrollo de procesos por la defensa de la vida, la autonomía civil, la construcción de la paz y la dignidad de los pobladores de trece municipios.¹⁵

1.4.2 Observatorio Colombiano a la Verdad, la Justicia y la Reparación. El Observatorio colombiano a la verdad, la justicia y la reparación, es un espacio de documentación, sistematización, monitoreo y análisis sobre la aplicación, el contexto y el marco normativo¹⁶ que regula los procesos de desmovilizaciones individuales y colectivas de los grupos armados no estatales, dentro del marco del conflicto armado colombiano, así mismo como la aplicación de las herramientas jurídicas y judiciales que facilitan el sometimiento a la justicia de los perpetradores de delitos no amniables ni indultables, centrándose fundamentalmente sobre las

¹³ COLOMBIA, "Cultura de Paz y Derechos Integrales". 2002

¹⁴ www.pdpmm.org.co/labpaz/espacios.htm

¹⁵ *Ibíd.*

¹⁶ Ley 782 de 2002, Decreto 128 de 2003, Decreto 2767 de 2004, ley 975 del 2005 y Decreto 4760 de 2005

limitaciones jurídicas en relación con el respeto de los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia, la reparación integral.¹⁷

La aplicación de esta legislación alternativa, bajo el supuesto de la necesidad histórica de sacrificar la justicia en aras de la reconciliación nacional y la paz, exige de quienes defienden y propugnan el reconocimiento de los derechos de las víctimas a una reparación dimensionada integralmente y al mismo tiempo al derecho de saber y conocer la verdad, una exhaustiva y permanente veeduría sobre el actual proceso de desmovilización de los grupos paramilitares y sus consecuentes beneficios judiciales.

El Observatorio hace el seguimiento, monitoreo y análisis de la aplicación del Decreto 128 de 2003, dentro del marco de las desmovilizaciones tanto colectivas como individuales, iniciando en Antioquia, en el cual existe presencia de más de cuatro grupos de Autodefensas.

1.5 EXPERIENCIAS UNIVERSITARIAS DE INVESTIGACIÓN

1.5.1 UNIVERSIDAD DEL ROSARIO

La investigación en la universidad no es un tema nuevo. Desde su creación en 1653, el fundador Fray Cristóbal de Torres plasmó el espíritu rosarista en este campo, que se desarrolla con la finalidad de responder a la misión, orientada a una idónea y exigente docencia, unida a la investigación de excelencia y en perspectiva de la visión: una universidad que esté en el centro de los acontecimientos por su capacidad de pronunciarse e influir en la vida nacional e internacional.

La Universidad del Rosario tiene una responsabilidad social en el desarrollo de sus actividades de investigación. Parte de esta función es velar para que los resultados sean difundidos y movilicen conocimiento en el país y que las conclusiones obtenidas sean propuestas contundentes en el desarrollo de la humanidad. Como respuesta, la institución ha venido presentando la colección Universidad, ciencia y desarrollo.

El Rosario cuenta actualmente con veintidós grupos de investigación, de los cuales diecinueve son reconocidos por Colciencias y dieciocho están clasificados

¹⁷ www.ilsa.org.co

en las categorías del Índice para la Medición de Grupos de Investigación Científica, Tecnológica o de Innovación, ScientiCol. Actualmente, los grupos trabajan 83 líneas de investigación y han consolidado un portafolio de 171 proyectos activos y 231 proyectos terminados.

La labor de investigación de la Universidad del Rosario se apoya en el Centro de Gestión del Conocimiento y la Innovación (CGCI), que adelanta programas de investigación y docencia relacionados con este tema para el desarrollo de una sociedad del conocimiento en Colombia.

Los estudiantes de los programas académicos pueden vincularse en este campo, a través de los semilleros de investigadores. De esta forma, se convierten en jóvenes protagonistas de los resultados que se obtienen en los estudios que adelantan las facultades y las escuelas de la institución.

◆ Grupo de Investigación en Derecho Público

El grupo de investigaciones socio-jurídicas “Carlos Holguín Holguín” de la Facultad de Jurisprudencia del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, fue creado en agosto de 1998, a través de la vinculación de investigadores calificados, de tiempo completo y quienes inicialmente se ocuparon de determinar las “políticas, estrategias y acciones para el fortalecimiento de la investigación” y de delimitar las líneas prioritarias de investigación, con sus respectivos proyectos.

Desde sus inicios el grupo de investigaciones ha obtenido importantes logros, tanto a nivel interno como a nivel externo. Dentro de ellos se destacan: El fortalecimiento de la investigación al interior de la Facultad, la creación de la Revista “Estudios Socio-Jurídicos” y su admisión en el Índice Nacional de Publicaciones Seriadas Científicas y Tecnológicas Colombianas, el reconocimiento del grupo ante COLCIENCIAS, la publicación de libros, artículos y “Borradores de Investigación”, la participación de sus investigadores en eventos nacionales e internacionales, la ejecución de proyectos con financiación externa, la inclusión dentro del programa de “Jóvenes investigadores” de COLCIENCIAS, la vinculación de nuevos investigadores y la consolidación de nuevas líneas de investigación; destacan el desarrollo misional de Universidad que hace investigación.

Sobre el grupo, en síntesis, actualmente está compuesto por Investigadores clasificados según los títulos académicos y su experiencia en investigación. Cuenta además con Investigadores asociados, que apoyan proyectos específicos con financiación externa y con jóvenes investigadores y asistentes que colaboran con los investigadores de planta en todo lo referente a las líneas y los proyectos en curso. Adicionalmente, están vinculados los estudiantes del pregrado en jurisprudencia mediante las modalidades establecidas en la política de

investigación de la Universidad como son: investigación dirigida, monografía, participación en observatorio o tesis. De esta forma se logra una articulación efectiva entre docencia e investigación.

1.5.2 UNIVERSIDAD DE CALDAS

- ◆ Observatorio de Conflictos Ambientales del viejo Caldas y Centro Occidente Colombiano

Con la convicción de que la gestión del ambiente es esencialmente una gestión de conflictos -seres humanos que compiten por la ocupación de los espacios y la apropiación de los recursos naturales- se pretende con este programa, generar un espacio de encuentro entre los diferentes actores en conflicto: empresa privada, gobierno local, regional, nacional, y comunidades. Se orientará este espacio prioritariamente a fortalecer los actores que comparativamente se encuentran en posición de desequilibrio frente a la gestión de la resolución del conflicto. Se trata de propiciar un tratamiento adecuado para la resolución del conflicto ambiental sin que signifique elevados daños ecológicos y significativos costos sociales y económicos al conjunto de la población afectada.

Objetivos Generales

- ◆ Contribuir a la reducción de los daños sociales, ambientales y económicos en aquellas situaciones en las cuales la seguridad ecológica se vea amenazada por las actividades del ser humano en la región del viejo Caldas y el centro occidente Colombiano.
- ◆ Identificar, fortalecer y acompañar los procesos y las comunidades involucradas en problemas y/o conflictos ambientales en la región del viejo Caldas y el centro occidente Colombiano.

Objetivos Metodológicos

- ◆ Construir marcos conceptuales y metodológicos para abordar el estudio del origen y evolución de los conflictos ambientales de la región, sus actores principales, y sus formas de relación con los distintos subsistemas, tanto humanos, naturales, como contruidos, y su incidencia en el proceso de desarrollo regional, nacional continental e internacional.
- ◆ Generar espacios de encuentro entre los diferentes actores en conflicto: empresa privada, gobierno local, regional, nacional, y comunidades, para propiciar un tratamiento adecuado para la resolución del conflicto ambiental sin que signifique elevados daños ecológicos y significativos costos sociales y económicos al conjunto de la población afectada.

Para la Comunidad Ambiental

- ◆ Fortalecer la gestión de los grupos ambientales que actúan en los diferentes departamentos de la región frente a los procesos de información, negociación y resolución de problemas y /o conflictos ambientales.
- ◆ Fortalecer las redes para la resolución de conflictos ambientales a nivel: regional, nacional e internacional.

El Observatorio de Conflictos Ambientales de la región cafetera y del centro occidente de Colombia lo lideran el área de Ecología Social del programa de Trabajo Social, el Departamento de Recursos Naturales y Medio Ambiente, organizaciones ambientalistas de la región, y está adscrito a la red Latinoamericana de Observatorios de Conflictos Ambientales cuya dirección está en Santiago de Chile en el Instituto de Ecología Política.

El observatorio, en su estructura orgánica, cuenta con:

- ◆ La unidad de apoyo comunitario para la resolución de conflictos ambientales.
- ◆ El centro de documentación de conflictos ambientales regionales.
- ◆ La unidad de investigaciones de conflictos ambientales.

La unidad de apoyo comunitario viene desarrollando tres proyectos: Educación ambiental sobre la contaminación y el consumo en la vida cotidiana; apoyo al consumidor ambientalmente consciente; y la construcción de la comuna ambientalmente sana. El centro de documentación viene elaborando un catastro de los problemas ambientales regionales locales y sectoriales; y en la unidad de investigaciones de conflictos ambientales se viene gestionando dos investigaciones: una sobre “el impacto ambiental del endosulfán en la zona cafetera de Caldas”, y la otra sobre un “inventario de los problemas y conflictos ambientales en el departamento de Caldas”; todas las unidades desarrolladas por equipos multidisciplinarios.

Es del interés del observatorio actuar en dos niveles específicos de intervención: uno, con los problemas y/o conflictos ambientales de la vida cotidiana -lo local, privado y familiar- y dos, con lo global, publico a nivel local, regional, nacional. Lo anterior facilita la construcción de una nueva epistemología de la problemática ambiental, dada la interdependencia de los niveles mencionados.

1.5.3 UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

- ◆ Centro de Estudios de Derecho Comparado y Administración de Justicia

Atiende especialmente líneas de investigación sobre el desarrollo de la justicia, los procesos de decisión y su aplicación y la estructura jurídica que les da contexto.

Estas líneas de investigación procuran ilustrar cada objeto de estudio a la luz del Derecho comparado con miras a alimentar un archivo que sirve de memoria a los programas académicos que el Centro emprende.

Hasta la fecha, el Centro ha adelantado investigaciones empíricas aplicadas sobre Prisión y Condena en Colombia y Colombianos detenidos en el exterior y la más reciente sobre el estado de la Conciliación en las diferentes instancias procesales de la rama jurisdiccional en cinco ciudades.

Además, el Centro se propone alimentar programas de Especialización y Magíster en Administración de Justicia y resolución de conflictos que abrirá próximamente el Instituto de Estudios Interdisciplinarios de la Universidad.

1.5.4 UNIVERSIDAD JORGE TADEO LOZANO

Las políticas sobre las cuales se desarrolla la investigación en la UJTL se sustentan en la Misión y la Visión institucionales, en concordancia con las necesidades del país, especialmente en los campos en que la Universidad ha creado y proyectado sus programas Académicos.

La investigación en la Universidad se organiza de manera que responda en forma integral a las necesidades de formación básica en pregrado y de proyección aplicada en postgrado, integrando como ejecutores de propuestas y participantes de los mismos los programas de formación.

En armonía con la Misión y la Visión institucionales, la investigación se adelantará a través de la integración horizontal entre programas académicos y departamentos, tanto de pregrado como de postgrado, para optimizar los recursos humanos y financieros de la institución y con el fin de generar conocimiento en los campos de estudio para aplicarlo en la formación de estudiantes, en la formación de investigadores y en la socialización de los resultados.

Los investigadores de los programas académicos de pregrado o de postgrado vinculados a proyectos, interactúan con el propósito de lograr la máxima eficiencia en sus labores, considerando actividades de docencia, investigación y extensión, incluyendo la asistencia técnica como una labor inherente a la socialización de los resultados.

1.5.5 UNIVERSIDAD DEL NORTE

El perfil de la investigación en sus primeros años fue de carácter exclusivamente jurídico con pocas excepciones, es decir, el estudiante planteaba problemas al interior de las Fuentes formales del derecho los cuales se resolvían al interior de éstas mismas o se limitaban a analizar instituciones jurídicas, siempre desde un marco normativo, no obstante que desde la expedición del decreto 1221 de 1990, por el cual se “aprueba el acuerdo número 060 de la junta Directiva del Instituto Colombiano de Educación Superior – Icfes, por el cual se determinan los requisitos mínimos para la creación y funcionamiento de los programas de derecho”, se establecía la obligación de crear al interior de los programas, el cargo de director del Centro de Investigación socio-jurídica .

La actividad de investigación en el programa de Derecho, se ha orientado desde sus inicios hacia cuatro frentes: el primero, los trabajos monográficos de grado como requisito para optar al título de abogado; el segundo, los trabajos de investigación y consultoría con el sector externo; el tercero, el componente investigativo en el currículo de derecho y cuarto, la divulgación de trabajos de investigación profesoral. Recientemente hemos iniciado la estructuración de un nuevo frente de trabajo que consiste en la consolidación del Grupo de Investigación en Derecho con identificación de las líneas de investigación que se están desarrollando al interior del programa.

Son limitados los logros obtenidos en materia de investigación externa y consultoría teniendo en cuenta dos debilidades: la primera, el hecho que la mayoría de los profesores están vinculados a la institución como catedrático de tal forma que su actividad profesional principal en la judicatura, la actividad empresarial o el litigio, le impiden o le dificulta esta clase de vinculación. La segunda, las pocas oportunidades que se presentan en la región en esta materia.

Sin embargo, algunos avances se han podido adelantar al respecto. La División de Ciencias Jurídicas de la Universidad del Norte en 1995-1996 suscribió con el Ministerio de Justicia y el derecho un convenio para adelantar en la ciudad una investigación relacionada con la imagen y actitud de los Barranquillero frente a la justicia y los mecanismos de solución de conflictos.

1.6 EXPERIENCIAS INSTITUCIONALES

La creación de "Observatorios en Ciencias Humanas" en las universidades deviene de una necesidad de carácter social, cultural y académica por contribuir a la articulación del sistema jurídico a la realidad social, política y económica colombiana a través del seguimiento y control de las consultas jurídicas en el área

de derecho público que engloba las áreas de derecho administrativo, derecho constitucional y derecho internacional público.

1.6.1 Observatorio de Derechos Humanos de Santander. El Observatorio de Derechos Humanos de Santander el cual es un convenio interinstitucional entre la Gobernación de Santander y la Universidad Industrial de Santander específicamente la Escuela de Economía y Administración, tiene como labor observar y medir la compleja realidad de derechos humanos en el país, es una tarea de múltiples dificultades y grandes responsabilidades. Los observatorios existentes, buscan por lo general abordar dicha realidad a través del análisis y la interpretación de situaciones susceptibles de ser abordadas que requieren cada una de ellas una estrategia respectiva debido a que son situaciones de peligro o de riesgo de violación, de deterioro de uno o varios derechos, violaciones , respuestas o acciones del estado, la incidencia de políticas publicas, el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales por parte del estado y las condiciones de acceso y sostenibilidad de los derechos, entre otros.

En este sentido, cuando se habla de derechos humanos, tácitamente se están reconociendo dos ámbitos de significación. Por un lado, las relaciones de los derechos humanos con el campo del derecho, en su sentido jurídico más estricto, y por el otro, las relaciones de los derechos humanos con lo humano propiamente dicho, con sus diversos aspectos históricos y sociales y con las diversas concepciones sobre el hombre. Por tanto, podría plantearse que los derechos humanos son todas aquellas exigencias que nacen de la propia condición natural del hombre.

El Derecho, entonces, hace énfasis en un poder o facultad de actuar, en un permiso para obrar en un determinado sentido o para exigir una conducta de otro sujeto. Son llamados humanos porque son del hombre, innatos a la persona y la naturaleza humana, de cada uno de nosotros en particular o en colectivo. Son derechos inherentes a la persona humana, son inalienables, imprescriptibles y universales porque pertenecen a todos los hombres, a todos por igual, en todo tiempo y lugar¹⁸.

¹⁸ BOBBIO, Norberto. Estado, Gobierno y sociedad, México, FCE, 1995

La persona humana es el único destinatario de estos derechos por tanto reclaman reconocimiento, respeto, tutela y promoción de parte de todos, y especialmente de la autoridad. La naturaleza humana otorga legitimidad y titularidad a estos derechos universales, inviolables e irrenunciables; al encontrar allí su fundamentación, se deduce que no pertenecen al hombre por una disposición social o política, sino que le pertenecen por el solo hecho de ser humano. Por ello estos derechos deben ser:

- ◆ Reconocidos: en todos los hombres por igual, este reconocimiento debe ser real y fundamental. Deben ser reconocidos para poder ser defendidos.
- ◆ Respetados: para poder efectivamente proteger la dignidad humana y para hacer que su realización sea posible. El derecho es el respeto, es la propuesta social del respeto.
- ◆ Tutelados: una vez reconocidos y respetados, se deben proteger, la tutela corresponde a cada hombre, al estado, a la comunidad y a la sociedad en general.
- ◆ Promovidos: deben ser constantemente promovidos, deben darse a conocer y ser visibilizados en todo sentido, para evitar que sean violados.¹⁹

Así, como estos derechos no están bajo la dirección del poder político, sino que están dirigidos exclusivamente por el hombre, los derechos humanos están interrelacionados con la democracia y las condiciones de equidad, justicia y bienestar que los gobiernos y los estados democráticos promueven y garantizan a sus ciudadanos.

Por tanto, los derechos humanos son indivisibles; hay que reconocer que sin el goce de los derechos económicos, sociales y culturales, de segunda y tercera generación, los derechos civiles y políticos, de primera generación, se reducen a meras categorías formales y que, al contrario, sin la realidad de los derechos civiles y políticos, los derechos económicos, sociales y culturales son vacíos y carecen de verdadera significación. Este principio de la indivisibilidad, que reconoce como derecho de las personas la existencia de un orden social equitativo y justo que posibilite el goce de todos los derechos en plenitud, fue formulado por la Declaración Universal de Derechos Humanos en 1948 bajo la conducción de la ONU²⁰.

¹⁹ DEMARCHI, Guadalupe “Los Derechos Humanos”, en www.monografias.com.

²⁰ Declaración Universal de los derechos humanos. Oficina del Alto comisionado de la ONU para los derechos humanos. Bogotá, 2003; Tomás Ojea Quintana. Reflexiones sobre la indivisibilidad de los derechos humanos: el problema de los derechos económicos, sociales y culturales.

1.6.2 Observatorio de Paz y Desarrollo Humano para Santander. En la UIS existe también el Observatorio de Paz y Desarrollo Humano para Santander el cual es una entidad enfocada a garantizar la existencia de una información fiable y confiable. Realiza análisis sobre comportamientos y tendencias, y ofrece orientación científico-social que contribuya al incremento del desarrollo humano, el respeto por los derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario, de una cultura pacífica y tolerante, a partir de la utilización efectiva del conocimiento, la información y los recursos técnico, de modo tal que les permita a los entes gubernamentales y ejecutores generar políticas y estrategias para la debida intervención y transformación social, a las organizaciones no gubernamentales y sociedad en general, el acceso a una información en tiempo real y presentada en forma accesible.

Su misión es generar conocimiento sobre la problemática social de la región y el país orientado a la búsqueda de la Paz, la construcción de capital social y el desarrollo humano de las personas que residen en el oriente colombiano, mediante la coordinación de los diferentes actores regionales que provean información y el conocimiento, las herramientas y las posibles orientaciones necesarias para tal fin, buscando un efecto social que tenga como propósito el

respeto a la dignidad de la vida, a la tolerancia y el mejoramiento de las condiciones de vida de sus habitantes.²¹

1.6.3 Observatorio de Derecho Constitucional. El Observatorio de Derecho Constitucional de la Universidad Industrial de Santander presenta una propuesta metodológica para determinar la efectividad que tienen los fallos de tutela proferidos por los Jueces Municipales y de Circuito de Bucaramanga durante el año 2005 y que amparan el derecho a la salud de los accionantes, corresponde a una investigación descriptiva. Tiene sus bases en la aplicación de herramientas como el análisis del contenido y la entrevista estructuradas.

El diseño de la investigación, tiene dos fases: En una primera fase, se pretende determinar el volumen de acciones de tutela tramitadas en el período señalado y los fallos proferidos por los jueces de conocimiento que permitan caracterizar la vulneración del derecho a la salud; Una vez adelantada la fase de análisis del contenido de los expedientes, se pasara a la segunda fase, en la cual se

²¹ UIS. Manual del Observatorio de Paz y Desarrollo Humano en Santander. 2001

identificarán los casos representativos que permitan profundizar sobre las gestiones que realiza el accionante una vez es notificado el fallo de tutela por el juez; para captar lo anterior, se empleará la entrevista estructurada con el usuario, permitiéndonos con ello encontrar las acciones que se dieron en virtud del fallo favorable de la acción de tutela interpuesta por parte del tutelante y la entidad tutelada, permitiendo medir el grado de efectividad del fallo favorable proferido por el Juez.

Con la información recaudada y analizada, se podrá realizar una lectura crítica de la efectividad de la acción de tutela por estrato socioeconómico, identificando si se cumplen o no los fallos proferidos por los Jueces de Circuito y Municipales de Bucaramanga.

Para el análisis propuesto se tendrán en cuenta los conceptos y preceptos legales de la Seguridad Social Integral, en especial lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

1.7 AREA PRÁCTICA E INVESTIGATIVA DE LA CARRERA DE DERECHO

Es un hecho conocido que las formas de enseñar se han estructurado con base en otros conocimientos, especialmente los conocimientos y las teorías que en diversos tiempos se han tenido sobre los procesos humanos de aprender. No se pretende en este proyecto dar cuenta de todo el devenir histórico que en este aspecto se ha vivido en el país, pero vale la pena ilustrarlo con los siguientes ejemplos.

La hegemonía del paradigma conductista del aprendizaje, y del análisis de la conducta como la única base científica para estructurarlo, llevó, en la década de los 70, a la introducción en las facultades de educación de la tecnología educativa y el diseño instruccional de corte conductista como la única propuesta verdaderamente científica.

Como consecuencia, la enseñanza perdió sus vínculos con el conocimiento, y se convirtió en la distribución de contenidos predefinidos, recortados, sin horizontes. De igual manera, el aprendizaje dejó de ser una posibilidad para el desarrollo del pensamiento y de la autonomía para convertirse en un repertorio de comportamientos predefinidos, condicionados por estímulos prescritos desde el análisis de tareas, siempre medibles y cuantificables.

Esta forma de mirar el aprendizaje, avalada por la demanda social de personas entrenadas para desempeñar tareas específicas, impuso a la enseñanza una forma de desempeño que le impedía y le limitaba la posibilidad de abrir espacios de reflexión, de comprensión, de exploración y de búsqueda. Más grave aún, esta visión tendió a recortar y a fragmentar el saber pedagógico propio del maestro, desligándolo del pensamiento, del conocimiento, y representándole su papel social de enseñar como meramente instrumental.

Desde esta perspectiva, la enseñanza ya no puede limitarse al análisis de tareas y a hacer fáciles los aprendizajes (lo cual cuestiona la concepción del profesor como "facilitador de aprendizaje"; convendría más bien caracterizarlo como problematizador e incitador del pensamiento). Desde este punto de vista, el educador no buscaría ya (ni aceptaría) la reproducción de contenidos, ni los comportamientos observables y medibles, mucho menos las respuestas "correctas", como evidencia de aprendizaje.

Estas consideraciones están planteando a los profesores la necesidad de buscar otras formas de enseñar, en las cuales el estudiante asuma un papel más activo y creativo, más autónomo. Como consecuencia, algunos profesores exploran activamente formas de enseñanza que buscan dar al alumno universitario la posibilidad de crear, de plantear sus propias preguntas; que fomentan el asombro e incitan al pensamiento y a la creatividad.

Dichas formas de enseñanza, plantean la existencia de sistemas de trabajo universitario orientados a la práctica de la discusión civilizada del respeto a la diferencia, de la participación, como maneras de formar la práctica de la democracia en la sociedad civil. Formas de enseñanza en las cuales el profesor no da respuestas, sino que hace preguntas, y responde a los errores y a las preguntas de los estudiantes con otras nuevas preguntas. Se reconoce que esta última manera de enseñar que se acaba de esbozar es la más característica de la mayoría de las universidades y de sus profesores, y la más utilizada en la Escuela de Derecho y Ciencia Política de la UIS.

Por lo mismo, es de mayor importancia que se exploren activamente estrategias para proponer a los maestros de manera convincente y eficaz, formas de enseñanza que superen las limitaciones detectadas, que estén acordes con la nueva naturaleza de las universidades y de la sociedad, con el nuevo estatuto del conocimiento, con el propósito educativo de promover el pensamiento y la creatividad, más que de transmitir contenidos.

De esta manera las acciones se orientan hacia una voluntad efectiva para que la ciencia y la cultura asuman un papel protagonista en la vida nacional, sirvan de eje a un desarrollo más armónico con el hombre y el medio ambiente y permitan una presencia más activa de sus intelectuales en la comunidad internacional. Sin embargo, es necesario reconocer que estas políticas no se corresponden con la tradición cultural predominante ni con la insuficiente producción intelectual que actualmente tiene el país.

Es por esto, que la Universidad Industrial de Santander considera el proceso de investigación, una oportunidad única para que existan los escenarios de encuentro de los docentes con los estudiantes, en donde deben ser planteadas las preguntas y formulados los problemas que las disciplinas científicas deberían resolver. Es en torno a preguntas y problemas como deben construirse las comunidades de investigadores, “las masas críticas” que deben transformar la práctica pedagógica cotidiana de la universidad y persistir en su responsabilidad con el desarrollo de la nación y de las propias disciplinas científicas.

Es desde esta perspectiva, que se puede contribuir a la construcción de una sociedad con capacidad para generar conocimiento sobre su realidad y su entorno, y para utilizar dicho conocimiento en el proceso de concebir, forjar y construir su futuro²².

Así mismo, las acciones de investigación deben ser pensadas como actividades prioritarias previas a la docencia (en el sentido de que es aquella la que debe alimentar a la segunda), a su vez, la selección de los profesores debe hacerse con base en los planes de desarrollo académico evaluando fundamentalmente las calidades investigativas, los candidatos, las propuestas de desarrollo académico que traen a la institución, y no simplemente la necesidad de llenar vacíos en actividades lectivas.

De esta manera y antes de analizar someramente el área práctica e investigativa de la Carrera de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Industrial de Santander, es necesario reiterar que la investigación, la educación y la enseñanza en sí mismas, como actividades creadoras que representan unas de las máximas formas de ejercitar la inteligencia, deberían ser un gran incentivo para aquellos que tienen una formación intelectual o que desean dedicarse a la vida académica.

²² UIS. PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL. Acuerdo 015 DE 2000 (abril 11). p 21.

Si realmente se asume la aproximación al conocimiento como una posibilidad de vida y de actividad profesional, la investigación y la educación íntegra, deberían consumir la motivación principal para quienes trabajan en instituciones como las universidades, o los institutos privados u oficiales con funciones académicas. Por esto las propuestas, deben estar encaminadas fundamentalmente a lograr las condiciones para que el trabajo educacional e investigativo, sea el incentivo y no algo que hay que incentivar.

Por lo anterior, las universidades colombianas deben entender el concepto de investigación, con una significación de construcción y formación de conocimiento, y de esta manera, se motivara tanto a docentes como a estudiantes, quienes buscaran vincularse a proyectos y estrategias diversas con el propósito de iniciar actividades de investigación.

Actualmente, la Carrera de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Industrial de Santander cuenta con un Área Práctica e Investigativa conformada por las siguientes asignaturas:

- ◆ Técnicas de Elaboración de Documentos → Séptimo semestre
- ◆ Técnicas de Gestión → Octavo semestre
- ◆ Seminario de Orientación a la Investigación → Octavo semestre
- ◆ Seminario de Monografía I → Noveno semestre
- ◆ Seminario de Monografía II → Décimo semestre
- ◆ Consultorio Jurídico I → Noveno semestre
- ◆ Consultorio Jurídico II → Décimo semestre

Al hablar de Técnicas de elaboración de documentos, se hace referencia fundamentalmente a la etapa en la que el estudiante realiza ejercicios prácticos de preparación y redacción de documentos jurídicos, teniendo como fin que el alumno posea una total capacidad de reconocimiento y elaboración de los escritos que utilizará en su vida profesional.

Con Técnicas de Gestión, se habla principalmente del propósito que tiene la Carrera de poner en relación al estudiante con los instrumentos derivados de la tecnología informática tanto para el manejo de la múltiple información normativa, jurisprudencial y doctrinaria, como para la gestión procesal, extraprocesal, de asesoría o consultoría.

La materia de Seminario de Orientación a la Investigación guía al estudiante en su formación para adelantar proyectos y concretar trabajos de investigación.

En cuanto a los Seminarios de Monografía I y II, se puede mencionar que están destinados a la realización de la monografía, misma que a su vez puede ser elegida por el estudiante como su requisito de grado. En estas áreas se le explican al alumno las políticas y orientaciones de investigación trazadas por la dirección de la Carrera.

Por último en Consultorio Jurídico I y II se pone al estudiante en contacto con la experiencia del ejercicio profesional en sus distintas dimensiones y en las diferentes ramas o campos de la disciplina jurídica. Esto se logra gracias a que el Consultorio Jurídico presta sus servicios con el firme propósito de proyectar la Universidad hacia la comunidad por medio de los servicios jurídicos que prestan los estudiantes a miembros de la sociedad de bajos recursos económicos; además, el Consultorio Jurídico de la Universidad Industrial de Santander ha suscrito Convenios con Entidades Públicas y Privadas de la región como por ejemplo el convenio con la Defensoría del Pueblo en donde el estudiante tiene la oportunidad de fomentar y promover los derechos humanos a nivel local y al interior de la comunidad universitaria, mediante la asesoría directa en acción de tutela, la actuación en procesos judiciales, y la asesoría de usuarios. A su vez, el estudiante fomenta y promueve los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, a través del Centro de Conciliación adscrito al Consultorio Jurídico.

Por lo anterior, se puede concluir que una comunidad académica obtiene vida, cuando el maestro y el alumno hacen suya una forma de vida muy peculiar: Enseñar, aprender e investigar. Del docente depende que la distancia entre lo que pretende enseñar y lo que el alumno puede lograr sea la más corta posible. El docente no puede limitarse a instruir y el alumno sólo a repetir. Un factor determinante para trascender el esquema tradicional de la enseñanza, consiste en asumir la docencia y la investigación como elementos de un todo. Son éstos los procesos que le dan vida académica a las instituciones educativas.

La UIS cuenta con políticas claras aprobadas por ACUERDO 047 Del 11 de octubre del año 2004 para orientar la investigación las cuales incorporan cuatro componentes, mismos que serán objeto de un preciso análisis en el siguiente capítulo de la presente monografía.

Por todo lo anterior, se puede colegir que la Universidad forma profesionales del derecho con alto conocimiento del texto de la ley, con capacidad para su aplicación a un caso concreto, pero ante todo, el formarlos en los principios éticos, filosóficos y morales; valores que deben ser rectores en el comportamiento del futuro profesional. Las principales condiciones que habilitan para ingresar a la profesión de abogado son: una adecuada formación jurídico-humanista y un alto sentido ético del servicio.

Son precisamente las mencionadas condiciones uno de los motivos principales para luchar por la existencia del Observatorio de Derecho Público de la Carrera, debido a la permanente necesidad de profundizaciones jurídicas e investigaciones en los currículos de las carreras de Derecho, lo que le permitiría al estudiante en su práctica y al profesional egresado, aplicar los conocimientos adquiridos a la problemática social, dando soluciones reales a los requerimientos de la comunidad y adelantar programas de investigación en las áreas del Derecho Público permitiendo su participación en la creación, interpretación y reforma de las normas jurídicas.

En este sentido, la Universidad Industrial de Santander, a través de la Escuela de Derecho y Ciencia Política, forma abogados que pueden vincularse en los diferentes cargos de las ramas del poder PÚBLICO como jueces, gerentes y directores de entidades; actuar como litigantes, consultores y asesores de los organismos del Estado y de la empresa privada; formarse como profesionales que se vinculan a actividades investigativas y docentes permitiendo su participación activa en la creación, interpretación y reforma de la normatividad; y desde la esfera social al haber adquirido fortalezas en áreas interdisciplinarias, vincularse a proyectos de desarrollo social y comunitario.

Por tanto, el programa de estudios de la carrera de Derecho, debe ir acomodándose a las transformaciones de la organización social y de los continuos cambios en la regulación normativa; de ahí que el egresado de Derecho UIS debe contar con herramientas suficientes que le permitan superar el positivismo o el normativismo y formarse interdisciplinariamente.

Sin embargo, en el caso específico de la Carrera de Derecho UIS, aunque es posible percibir ciertos lazos que de alguna forma involucran las actividades de docencia e investigación con las de enseñanza, no hay registros documentados, ni resultados permanentes que de manera sistemática permitan, visualizar la solidez de esta práctica dentro del contexto de una perspectiva pedagógica y científica para la formación de investigadores en el campo del Derecho. Esta modalidad de investigación es por esencia “formadora”, por ello se debe dirigir a estudiantes con

el fin de promover y desarrollar en estos las capacidades, competencias, actitudes y valores requeridos para aprender a investigar, tales como la indagación, la búsqueda y la formación de un espíritu crítico y fundamentado que permita pensamiento autónomo, independencia de criterio, habilidades para la formulación, documentación y comprensión de problemas y sus diferentes alternativas de solución.

Lo expuesto anteriormente se puede considerar letra muerta si no existieran en la universidad líneas que guíen tanto al estudiante como al docente el camino a seguir en sus diferentes áreas y temas a estudiar. Tomando en cuenta que la educación, la enseñanza y la investigación son un proceso generador de conocimiento siendo estos capaces de lograr grandes transformaciones que redunden en beneficio colectivo, se considera que la ausencia del Observatorio de Derecho Público, representa una limitación para el estudiante y el docente quienes deben orientar su esfuerzo investigativo y relevar su acción como elemento transformador de la realidad social, dando apertura a todas las corrientes del pensamiento humano, capaz de producir diversas alternativas que alcancen el logro de soluciones a los múltiples problemas de su comunidad, región y por ende del país en materia de Derecho PÚBLICO.

Por lo tanto, se considera de gran utilidad para los docentes y estudiantes, la creación del Observatorio que permita solventar las serias dificultades que se presentan, en la realización de estudios, de manera de combatir los siguientes aspectos entre otros:

- ◆ Poca interrelación entre los trabajos realizados por los estudiantes, la Universidad y la población.
- ◆ Desvinculación entre la investigación y la docencia
- ◆ Posicionamiento de la Carrera de Derecho de la UIS en la estructura del Estado Colombiano
- ◆ Ausencia de Investigaciones, artículos, seminarios, congresos etc. que permitan desarrollar proyectos de interés común.

Por estas razones, se hace necesario que la Universidad ofrezca al estudiante, los medios que le permitan realizar estudios en total correspondencia con los problemas específicos en los diferentes campos de acción.

La Universidad como fuente productora de conocimientos, debe brindar al estudiante no solo la posibilidad de adquirir experiencias incorporadas al saber

contemporáneo, también la oportunidad de adquirir conocimientos a través de las investigaciones, que realicen durante el proceso de formación.

Esto implica una revisión de las áreas prioritarias de estudio, de manera que lo investigado produzca resultados que contribuyan a la solución de problemas en la práctica del Derecho, de igual manera, debe orientarse la investigación no solo como requisito académico sino como un activo participante en la búsqueda de soluciones de problemas emergentes de los servicios a la comunidad.

La creación del Observatorio es en realidad la construcción de una completa organización académica, en el que al mismo tiempo que existe una permanente reflexión sobre los problemas -observación-, se posibilita, de diversas maneras, la participación activa, el diálogo y la interdependencia con los temas y problemas de la sociedad o de la vida social. De este modo, el Observatorio no implica una actitud distante y externa de la enseñanza, sino una organización académica en la que se induce, deduce, observa y experimenta, cumpliendo con el sentido propio del espíritu de los Observatorios el cual es el de la permeabilidad, sensibilidad, la apertura y la interacción en el entorno social, político, económico y cultural con la enseñanza.

Ante esta realidad, el Observatorio de Derecho PÚBLICO de la Carrera de Derecho y Ciencia Política que se propone, representa un aporte, debido a que permitirá al estudiante dirigir el trabajo de Investigación hacia necesidades sociales reales y, así mismo, lograr optimizar la formación investigadora como competencia del profesional, que vincule la investigación con la comunidad donde éste exprese críticamente su opinión a los resultados obtenidos en el estudio. Además, que permita no sólo el perfeccionamiento del investigador sino que los resultados obtenidos sean difundidos y divulgados. Así mismo, que la universidad se plantee la necesidad de organizar, coordinar, y planificar la investigación que se realice en la Institución teniendo como base las necesidades tanto internas como las de la región.

La actividad de investigación en el programa de Derecho, se ha orientado principalmente hacia dos frentes: el primero, los trabajos monográficos de grado como requisito para optar al título de abogado; y el segundo, el componente investigativo en el currículo de derecho. Recientemente se ha iniciado la estructuración de un nuevo frente de trabajo que consiste en la consolidación del Observatorio de Derecho Constitucional con identificación de las líneas de investigación que se están desarrollando al interior del programa, encontrándose aún en una etapa incipiente del desarrollo del mismo.

2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA CREACIÓN DEL OBSERVATORIO DE DERECHO PÚBLICO

2.1 PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES

La Constitución Nacional, radicando la soberanía en el pueblo, invocando la protección de Dios, pero afirmando el carácter laico del Estado, y pretendiendo asegurar al pueblo colombiano el conocimiento (entre otros derechos enunciados en el preámbulo), fue decretada, sancionada y promulgada, el 20 de julio de 1991. Un articulado extenso, garantista y en el que tendrían cabidas diversas posturas y corrientes ideológicas, al punto de ser calificada con frecuencia como una “colcha de retazos”. Sin embargo, en vigor puede ser considerada, sin duda, el ordenamiento constitucional con mayor impacto en el ámbito social de cuantos se han sucedido en la historia de nuestro Derecho Público interno.

Cumpliendo seguramente con la pretensión de sus elaboradores, y después de 15 años de su promulgación, ella no solo está hoy en las solemnes letras de sus cláusulas, sino en el corazón de millones de colombianos. Es precisamente en ella que se encuentra la más importante fuente de estudio y análisis del Observatorio de Derecho PÚBLICO de la Universidad Industrial de Santander que se encuentra en proyecto, toda vez que contiene los principios rectores necesarios y los fundamentos para hacer del mencionado propósito una realidad.

Es así, como la Carta Política define a Colombia como un Estado Social de Derecho, democrático, participativo y pluralista fundado en el respeto de la dignidad humana²³, que equivale, sin más, a la facultad que tiene toda persona de exigir de los demás un trato acorde con su condición humana. De esta manera, la dignidad se erige como un derecho fundamental, de eficacia directa, cuyo reconocimiento general compromete el fundamento político del Estado colombiano.

Al respecto, la Corte Constitucional ha manifestado:

El concepto de dignidad humana no constituye hoy, en el sistema colombiano, un recurso literario u oratorio, ni un adorno para la exposición

²³ COLOMBIA. CONSTITUCIÓN POLÍTICA. Artículo 93

jurídica, sino un principio constitucional, elevado al nivel de fundamento del Estado y base del ordenamiento y de la actividad de las autoridades públicas...La dignidad de la persona se funda en el hecho incontrovertible de que el ser humano es, en cuanto tal, único en relación con los otros seres vivos, dotado de la racionalidad como elemento propio, diferencial y específico, por lo cual excluye que se lo convierta en medio para lograr finalidades estatales o privadas, pues, como lo ha repetido la jurisprudencia, la persona es "un fin en sí misma". Pero, además, tal concepto, acogido por la Constitución, "descarta toda actitud despectiva frente a sus necesidades corporales y espirituales, todas las cuales merecen atención en el Estado Social de Derecho, que reconoce en el ser humano la razón de su existencia y la base y justificación del sistema jurídico...."²⁴

De esta manera, la categoría de hombre libre y autónomo se dignifica, entre otros, con el Derecho a la Educación, derecho fundamental éste ampliamente desarrollado por Colombia a partir de su reconocimiento en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (artículo 26) en un gran número de instrumentos internacionales de Derechos Humanos.²⁵

La Educación como acción planteada y sistemática para lograr la promoción total de la persona mediante el pleno desarrollo de sus capacidades físicas, intelectuales, morales, afectivas y espirituales es la forma adecuada para lograr la efectiva practica de valores tales como la igualdad, libertad, tolerancia, justicia, el respeto a los derechos humanos, la preservación del medio ambiente, la solidaridad y la cultura de paz.

El artículo 67 expresamente reconoce que la educación es un derecho de la persona por tal razón, con la salvaguarda de este derecho se busca el acceso del educando al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura, formándolo en el respeto a los derechos humanos, la paz y la democracia. En virtud de tal postulado se le reconoce al individuo una esfera de

²⁴ COLOMBIA, CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-572 de 1999

²⁵ Pacto Internacional de derechos económicos, sociales y culturales (artículo 18), ratificado por la ley 74 de 1968; Pacto de Derechos Civiles y Políticos (artículo 18) ratificado por la ley 74 de 1968; Convención sobre los derechos del niño (artículo 28 y 29) ratificado por la ley 12 de 1991; Protocolo adicional a la Convención americana sobre derechos humanos en materia sobre derechos económicos, sociales y culturales (artículo 13) ratificado por la ley 319 de 1996.

cultura y de otro lado se lo establece como un medio para obtener el conocimiento y lograr así un alto grado de perfección:

La educación, además realiza el valor y principio material de la igualdad que se encuentra consignado en el preámbulo y en los artículos 5 y 13 de la Constitución. Ello puesto que en la medida en que la persona tenga igualdad de posibilidades educativas tendrá igualdad de posibilidades en la vida para efectos de su realización como persona²⁶

El derecho a la educación, si bien es considerado como derecho fundamental, comporta igualmente un conjunto de deberes para los participantes en el proceso educativo. Al respecto, el artículo 67 de la Constitución Política prescribe que el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, la cual será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y comprenderá como mínimo un año de preescolar y nueve de educación básica.

En Sentencia T-202 del año 2000 la Corte Constitucional señaló:

...el derecho a la educación pertenece a la categoría de los derechos fundamentales, pues su núcleo esencial comporta un factor de desarrollo individual y social con cuyo ejercicio se materializa el desarrollo pleno del ser humano en todas sus potencialidades...Este derecho constituye un medio para que el individuo se integre efectiva y eficazmente a la sociedad; de allí su especial categoría que lo hace parte de los derechos esenciales de las personas en la medida en que el conocimiento es inherente a la naturaleza humana. La educación está implícita como una de las esferas de la cultura y es el medio para obtener el conocimiento y lograr el desarrollo y perfeccionamiento del hombre...²⁸.

²⁶ COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL, Sala Cuarta de Revisión, Sentencia T-02 de mayo 8 de 1992, MP. Alejandro Martínez Caballero.

²⁸ COLOMBIA, CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia T-202 de 2000. M.P. Fabio Morón Díaz

Dicha función ilustradora se dinamiza y robustece con el Derecho a la libertad de investigación (artículo 27 Constitución Nacional) , misma que guarda relación, desde el punto de vista del individuo, con el libre desarrollo de su personalidad (artículo 16), en cuanto la investigación constituye una de las múltiples formas de realizar sus particulares aspiraciones intelectuales; está íntimamente vinculada al derecho a la educación toda vez que es una fuente de conocimiento y de aplicación de lo aprendido y asimilado tanto por docentes como por discípulos y permite, como lo quiere la Constitución, "...el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura"²⁹; repercute en el ejercicio del derecho a trabajar (artículo 25), cuando de la evaluación académica que se efectúe sobre la actividad investigativa depende el cumplimiento de requisitos indispensables para obtener el título que permite desempeñar la profesión correspondiente; cristaliza mediante su adecuado ejercicio la aspiración de la libertad (Preámbulo) y eleva, gracias a la potenciación del intelecto, la dignidad de la persona humana

La Corte Constitucional al respecto manifestó:

La libertad de investigación constituye expresión y reflejo de la racionalidad humana, hace parte de los derechos fundamentales de la persona, cuya natural tendencia a la búsqueda de la verdad en los distintos ámbitos, la lleva necesariamente a explorar de manera incesante nuevas áreas del conocimiento...Pero, por otro aspecto, atendidos los fines que persigue la investigación y la utilidad que a la comunidad reportan los avances que en las más variadas esferas se obtienen merced a sus resultados y proyecciones, tiene una indudable función social, de lo cual se desprende que la tutela de su práctica y el clima propicio para llevarla a cabo, no menos que el estímulo a su prosperidad y desarrollo son objetivos que se inscriben dentro del papel que al Estado corresponde para el logro del bien común. Así, pues, lo que se halla en juego cuando se debate acerca de posibles transgresiones a la libertad investigativa no es tan solo el beneficio particular o personal del investigador sino el interés colectivo. El aliento a la investigación, en cuanto implica promoción del desarrollo, hace parte de los fines del Estado Social de Derecho e incumbe a las autoridades. Cosa distinta es que el uso o aplicación posterior del resultado que arroje la tarea investigativa deban ser evaluados, controlados e inclusive restringidos y negados -si fuere indispensable- también en guarda del interés genera"³⁰

²⁹ COLOMBIA. CONSTITUCIÓN POLÍTICA. Artículo 67.

³⁰ COLOMBIA, CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-172 de 1993 M.P. José Gregorio Hernández Galindo

De esta manera, la investigación como disciplina universal generadora de conocimientos, se constituye como fundamental en todas y cada uno de las áreas del quehacer humano, en los diferentes roles ejercidos por los actores sociales dentro del sistema social colombiano.

Como herramienta del saber, la investigación permite al hombre conocer todo lo que le rodea, cumpliendo fundamentalmente con el propósito de producir conocimiento que conlleve a resolver problemas prácticos; es el camino idóneo para el perfeccionamiento del estudio, en la medida en que permite establecer contacto con la realidad a fin de conocerla mejor y así desarrolla un estímulo para la actividad intelectual creadora; Además, motiva una curiosidad creciente acerca de la solución de problemas y planteamiento de soluciones eficaces contribuyendo al progreso del país.

Por tanto, el Estado propone la práctica de la investigación como un compromiso profundo con el bienestar y el desarrollo de la sociedad. En tal sentido, señala la necesidad de crear y difundir el conocimiento en función del servicio a la comunidad, en apoyo al mundo del trabajo, para la orientación de la vida en democracia, el respeto a la cultura y la protección al medio ambiente. Es así, como el conocimiento se concibe “como aquel saber seguro y cierto que el hombre, gracias a su naturaleza racional, puede adquirir acerca de un determinado estado de cosas, ayudándose en datos sobre hechos y verdades, o en información almacenada a través de la experiencia o del aprendizaje”³¹. De esta manera el conocimiento, organizado en conceptos profundos, sobre la base de la práctica de los resultados obtenidos, perfecciona y puntualiza los conceptos viejos, formula otros nuevos. De ahí que el conocimiento no sea estático, definitivo, absoluto, sino que se halle en estado de desarrollo, de cambio y progreso en el sentido de proporcionar un reflejo más adecuado de la realidad siendo por esto, uno de los valores que la Constitución Política Nacional busca asegurar a todos los integrantes de la comunidad nacional.

El conocimiento y sus múltiples aplicaciones son elementos centrales para el desarrollo económico y social de las sociedades contemporáneas. La brecha entre las capacidades científicas y tecnológicas de los países industrializados y los países en desarrollo es una de las manifestaciones contemporáneas de la persistencia del subdesarrollo y también una de sus causas mayores. Por tanto, Colombia requiere que de manera sistemática, articulada y eficiente, el conocimiento se convierta en elemento que sirva, no solamente para responder al

³¹ Diccionario de Filosofía. Ediciones Pueblos Unidos. Págs. 75 y 76. Montevideo. 1965

entendimiento de la realidad y su entorno, sino principalmente, para que se convierta en motor de desarrollo y en factor dinamizador del cambio social.

Y es aquí, donde la universidad como comunidad científica y productiva tiene, sin duda, un compromiso social; compromiso que no se limita a ser un centro de conocimiento para el logro de determinados objetivos bajo condiciones específicas, sino que además, busque propiciar la transformación de esquemas y modelos de pensamiento y de acción, con explosivo impacto social, procurando la formación integral, la investigación como eje de la vida académica y la pertinencia social de su misión frente al desarrollo regional y el avance en las metas de desarrollo científico y tecnológico del país. Es imprescindible apuntar a la generación permanente de conocimientos, que más allá de su valor agregado, visualice el impacto del saber en diversos espacios sociales, cuya búsqueda es libre y así esta consagrado en el Preámbulo Constitucional y en los artículos 67 y 71 de la Carta Política.

Por otra parte, según la Constitución Nacional, con la educación se busca el acceso a la ciencia y a los demás bienes y valores de la cultura el Estado asume el deber de fomentar la enseñanza científica y de crear incentivos para el desarrollo científico (Artículos 71 Constitución Nacional).

De esta manera, el Estado protege y hace valer el derecho a la educación, reconociendo la necesidad de contribuir al bienestar de la humanidad, la reducción de la pobreza, el respeto a la dignidad y los derechos humanos (artículos 27, 67, 68 Constitución Nacional).

Así mismo, el proceso de enseñanza, esta fuertemente ligado con el acceso de todos los colombianos a la cultura, pues este, debe presentarse en igualdad de oportunidades, al conjunto de las cosas que se aprenden y transmiten por el hombre cuando actúa como transformador de la naturaleza y como participe de una herencia social (las lenguas, las artes, las ciencias, las instituciones, las capacidades adquiridas, etc.). De esta manera el Estado tiene, por mandato de la Ley Fundamental, el deber de promover y fomentar este acceso, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad cultural³², siendo todos los conceptos anteriores, temas conocidos en esta etapa del proyecto.

³² COLOMBIA. CONSTITUCIÓN POLÍTICA. Artículo 70

Para propiciar dichos espacios de formación y reflexión crítica, el Constituyente en el artículo 69 de la Constitución garantiza la autonomía universitaria, la cual encuentra fundamento en la necesidad de que las personas puedan acceder a la formación académica dentro de un clima libre de interferencias del poder público, tanto en el campo netamente académico, como en la orientación ideológica, o en el manejo administrativo o financiero del ente educativo. De una manera mas adecuada, la Jurisprudencia ha presentado las siguientes definiciones:

- ◆ Puede definirse la autonomía universitaria como la capacidad de autorregulación filosófica y de autodeterminación administrativa de la persona jurídica que presta el servicio público de educación superior. En efecto, la jurisprudencia constitucional ha señalado que "la autonomía universitaria es un principio pedagógico universal que permite que cada institución tenga su propia ley estatutaria, y que se rija conforme a ella, de manera que proclame su singularidad en el entorno"³³.

- ◆ El principio de la autonomía universitaria es la capacidad de autodeterminación otorgada a las instituciones de educación superior para cumplir con la misión y objetivos que les son propios. Se trata de una garantía que permite a los entes de educación superior darse su propia normatividad, estructura y concepción ideológica, con el fin de lograr un desarrollo autónomo e independiente de la comunidad educativa, sin la injerencia del poder político. Sin embargo, la autonomía universitaria no puede ser concebida como un derecho autónomo que puede desconocer las normas mínimas establecidas en la ley³⁴.

La Autonomía Universitaria, en las sociedades modernas y post-modernas se considera como uno de los pilares del Estado democrático, pues sólo a través de ella las universidades pueden cumplir la misión y objetivos que les son propios y contribuir al avance y apropiación del conocimiento, el cual dejando de lado su condición de privilegio, se consolida como un bien esencial para el desarrollo de los individuos y de la sociedad; dicho principio se traduce en el reconocimiento que el Constituyente hizo de la libertad jurídica que tienen las instituciones de educación superior reconocidas como universidades, para autogobernarse y autodeterminarse, en el marco de las limitaciones que el mismo ordenamiento superior y la ley les señalen. La regla general aplicable con fundamento en la Carta Política es la de reconocer y respetar la libertad de acción de las mismas; no

³³ COLOMBIA, CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-310 de 1999

³⁴ COLOMBIA, CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-513 de 1997.M.P. Jorge Arango Mejía

obstante, esa libertad de acción no puede extenderse al punto de propiciar una universidad ajena y aislada de la sociedad de la que hace parte y, en el caso de las públicas, emancipada por completo del Estado que las provee de recursos y patrimonio.

Así, el concepto de autonomía universitaria implica la consagración de una regla general que consiste en la libertad de acción de los centros educativos superiores, obviamente sujetos a restricciones constitucionales y legales, según lo dispone el artículo 69 indicado. Por tanto, el papel del legislador es fundamental, ya que le corresponde fijar los límites a dicha autonomía, de manera que no se convierta en absoluta e irresponsable, y cumpla con la función social que le corresponde a la educación en su labor de promover el desarrollo armónico y equilibrado de la persona.

En este mismo sentido la Corte ha dicho:

La autonomía universitaria de manera alguna implica el elemento de lo absoluto. Dentro de un sentido general, la autonomía universitaria se admite de acuerdo a determinados parámetros que la Constitución establece, constituyéndose, entonces, en una relación derecho-deber, lo cual implica una ambivalente reciprocidad por cuanto su reconocimiento y su limitación están en la misma Constitución. El límite a la autonomía universitaria lo establece el contenido Constitucional, que garantiza su protección pero sin desmedro de los derechos igualmente protegidos por la normatividad constitucional...³⁵.

Las universidades públicas y privadas gozan, por virtud de lo dispuesto en el Artículo 69 de la Carta Política de un ámbito de libertad dentro del cual pueden adoptar de manera autónoma las decisiones que afecten el desarrollo de su función docente e investigativa. Esta garantía institucional surge como desarrollo natural y necesario de un Estado fundado en el valor de la libertad y en los principios del pluralismo y la participación. Por lo anterior, se puede decir indicar que la finalidad de la autonomía universitaria es la de evitar que el Estado, a través de sus distintos poderes, intervenga de manera ilegítima en el proceso de creación y difusión del conocimiento. Con ello se asegura un espacio de plena autonomía en el que el saber y la investigación científica se ponen al servicio del pluralismo y no de visiones dogmáticas impuestas por el poder público, que coartarían la plena realización intelectual del ser humano e impedirían la formación

³⁵ COLOMBIA, CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-515 de 1995, M.P. Alejandro Martínez Caballero

de una opinión pública crítica que proyecte el conocimiento en el proceso de evolución social, económica y cultural.

Una manifestación de la autonomía universitaria la constituye la posibilidad de establecer sus propios reglamentos internos, que son regulaciones sublegales, sometidos, desde luego, a la voluntad constitucional y a la de la ley, encargados de puntualizar las reglas de funcionamiento de las instituciones de Educación superior, su organización administrativa (niveles de dirección, de asesoría, operativo, etc.), requisitos para la admisión del alumnado, selección de personal docente, clasificación de los servidores públicos, etc.. Los estatutos constituyen para las entidades descentralizadas en general, y desde luego para los organismos de educación superior, su reglamento de carácter obligatorio, en el que se dispone puntualmente su organización y funcionamiento.

Por último, si bien es cierto que la Constitución consagra el respeto a la autonomía universitaria, también es cierto que en el ejercicio de dicha facultad el centro educativo tanto particular como estatal, debe observar un razonable ejercicio del poder. En efecto y después de analizar la sentencia T-310 de 1999 se puede colegir que los límites al ejercicio de la autonomía universitaria en dos órdenes así:

- ◆ En el orden Constitucional: pues el conjunto de disposiciones reglamentarias adoptadas por el centro educativo y en la aplicación de los mismos encuentra límite en la Constitución, en los principios y derechos que esta consagra, en las garantías que establece y en los mandatos que contiene.
- ◆ En el orden Legal: la misma Constitución en el inciso 1º del Artículo 69, dispone que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

2.2 PRINCIPIOS LEGISLATIVOS

El fomento de la educación, la enseñanza, el conocimiento, la investigación etc., no ha sido una actividad ajena a Colombia. A lo largo de la historia, y desde los primeros momentos de existencia de la nacionalidad, se encuentran esfuerzos educativos, entre los cuales se deben recordar la Expedición Botánica, la Comisión Corográfica, la creación de las diferentes universidades e institutos especializados como el Observatorio Astronómico, la Dirección de Investigaciones Agropecuarias, el Laboratorio Samper-Martínez, el instituto Nacional de Radium, el

Instituto Agustín Codazzi o el Instituto de Ciencias Naturales, para nombrar solamente los primeros y mas sobresalientes. Ellos fueron quizás esfuerzos esporádicos y limitados, que no reflejan una política explícita de fomento educativo, pero verdaderas escuelas formadoras de investigadores y simiente de las actividades científico-tecnológicas actuales.

Es a partir de 1968, en momentos en que se da a nivel nacional virajes importantes en la política económica e industrial del país, y en momentos en que la mayoría de los países de América Latina toman particular conciencia de la variable ciencia y tecnología y de la necesidad de su fomento, cuando se crean el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior -ICFES- y el Fondo Colombiano de Investigaciones Científicas y Proyectos Especiales “Francisco José de Caldas” –COLCIENCIAS-.

De otro lado, con la expedición de la Ley 29 de 1990 y los Decretos 393, 585 y 591 de 1991, se conforma el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, el cual es un sistema abierto, no excluyente, del cual forman parte todos los programas, estrategias y actividades de ciencia y tecnología, independientemente de la institución pública o privada, o de la persona que los desarrolle ³⁶, constituyendo un avance importante en materia de política científica y tecnológica en el país en las últimas décadas. De igual forma, la adscripción de Colciencias al Departamento Nacional de Planeación (Ley 29 de 1990), permite articular de manera más eficiente las actividades científicas y tecnológicas con los requerimientos y la problemática de los diferentes sectores de la vida nacional

Tanto en su concepción como en su acción, el Sistema ha operado como un sistema abierto, en el cual se reconocen como actores principales al Estado, a la comunidad científica, académica, universitaria y productiva.

Por su parte, el Decreto 1221 del 8 de junio de 1990 por el cual se aprobó el Acuerdo Numero 60 del 24 de mayo de 1990, emanado de la Junta Directiva del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior -ICFES-, determinó los requisitos mínimos para la creación y funcionamiento de los programas de Derecho. El análisis del capítulo I (artículos del 2 al 6), arroja una serie de fundamentos esenciales para el funcionamiento de las Carreras de Derecho, que paralelamente, se convierten en fundamentos y razones para la creación del Observatorio de Derecho PÚBLICO de la Universidad Industrial de Santander, teniendo en cuenta, que es misión de las facultades de Derecho, en desarrollo de los postulados del título I del Decreto-ley 80 de 1980, el estudio, la

³⁶ Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología (SNCyT), Taller Nacional “Estrategia de fortalecimiento de la Ciencia, la Tecnología y la Educación”. Bogotá. Junio 26 de 2002.

investigación, la enseñanza y la divulgación del sistema jurídico nacional con el propósito de formar una conciencia ciudadana que, afirmando los valores de la tradición patria y el respeto de las garantías individuales y colectivas, preserve las instituciones republicanas, la democracia representativa y las libertades públicas, dentro de un claro sentido de los deberes cívicos, una ética de servicio social, y la concepción e interpretación del derecho como expresión renovada de justicia, de progreso y de igualdad.

A su vez, el Decreto anteriormente mencionado establece que los estudios de Derecho deben orientarse hacia la formación de jurisconsultos, esto es, de ciudadanos informados de la legislación y de su sentido social, con vasta aptitud técnica y contextura moral sólida, provistos de un ponderado criterio para la elaboración, la interpretación y la aplicación de las normas y conscientes de que la función del Derecho consiste no sólo en mantener o restablecer el equilibrio social, sino también en alcanzar el desarrollo social de la nación.

De igual manera, el Decreto 1221 de 1990, en el artículo 4, claramente proporciona un principio generador del Observatorio de Derecho PÚBLICO de la Universidad Industrial de Santander, al asignarle a las facultades de Derecho la preparación y capacitación de sus propios profesores e investigadores, la asesoría a los organismos públicos en las labores de creación y aplicación del Derecho, el análisis objetivo de los problemas jurídicos nacionales, el estudio de los sistemas contemporáneos de derecho y el fomento de la investigación científica, todo con miras al surgimiento y desarrollo de verdaderas escuelas de Derecho.

Es indudable que en los últimos años se ha incrementado en el país el interés del desarrollo de capacidades intelectuales y en particular el fomento por la ciencia, la tecnología y la educación resaltando su papel en la solución de problemas de la sociedad colombiana. Prueba de ello, es la promulgación de la ley 90 de 1990 (Ley de Ciencia y Tecnología) así como sus decretos complementarios que reglamentan entre otros aspectos: el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología; la inclusión de la ciencia como un mandato en la Constitución de 1991; la implementación del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología; el establecimiento de estímulos tributarios para las actividades científico-tecnológicas y la inclusión en el presupuesto nacional de partidas especiales para estos fines.

Con el reconocimiento a la importancia de la investigación, y con el ya mencionado impulso de la Ley 29 de febrero de 1990 para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico, se incorporan los planes y programas de desarrollo económico y social del país, y la formulación de planes de ciencia y tecnología, tanto para el mediano como para el largo plazo, donde las

universidades con trayectoria en investigación, se comprometieron con este campo.

En el año de 1991 y con la elaboración del documento CORPES 3072 se dictaron una serie de normas sobre asociación para actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías, entre los cuales se pueden mencionar los siguientes: DECRETO 393 DE FEBRERO 26 DE 1991 “Por el cual se dictaron normas sobre asociaciones para actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías”; DECRETO 584 DE FEBRERO 26 DE 1991 “Por el cual se reglamentaron los viajes de estudio al exterior de los investigadores nacionales”; DECRETO 585 DE FEBRERO 26 DE 1991 “Por el cual se crea el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, se reorganiza el Instituto Colombiano para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología-Colciencias- y se dictan otras disposiciones”; DECRETO 586 DE FEBRERO 26 DE 1991 “Por el cual se organiza el actual Instituto Colombiano de Antropología – ICAN, dedicado al desarrollo y fomento de la ciencia y tecnología, a la investigación de procesos culturales del conjunto de la Sociedad y a la preservación del patrimonio arqueológico y etnográfico colombiano.– como una Unidad Administrativa Especial del Instituto Colombiano de Cultura – Colcultura el cual a su vez , tiene como función cooperar en la creación de organismos y servicios culturales, en virtud del artículo 3o. el Decreto 2128 de 1992-“; DECRETO 587 DE FEBRERO 26 DE 1991”Por el cual se modifican los estatutos básicos del Instituto de Nacional de Investigaciones Geológico-Mineras (Ingeominas)”; DECRETO 588 DE FEBRERO 26 DE 1991”Por el cual se modifican los estatutos básicos del Instituto de Asuntos Nucleares – IAN-“; DECRETO 589 DE FEBRERO 26 DE 1991 “Por el cual se modifica el decreto 3068 de 1968, estatuto orgánico del Fondo Nacional de Proyectos de Desarrollo – FONADE –“; DECRETO 590 DE FEBRERO 26 DE 1991 “Por el cual se reorganiza la administración y manejo del Fondo Rotatorio del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – FONADE –“; DECRETO 591 DE FEBRERO 26 DE 1991”Por el cual se regulan las modalidades específicas de contratos de fomento de actividades científicas y tecnológicas”.

Es el fomento de estas actividades científico-técnicas, y en particular el fomento de la investigación al interior de las universidades, lo que hoy se configura como una necesidad objetiva, una voluntad creadora, y como tal, un deber de todo Estado moderno.

Esta obligación surge no solo de la necesidad de desarrollar el conocimiento debido al significado intelectual que conlleva el mismo, sino entre otras razones por la importancia estratégica que ha adquirido la educación en aspectos como: la modernización y el desarrollo de los sectores productivos sociales; el

mejoramiento de las condiciones de vida y el bienestar de la población; la conformación de una auténtica cultura nacional; la afirmación de la autonomía económica y política de un país y la fundamentación de sus relaciones con los otros Estados.

Por otra parte, la Ley 30 de 1992, organizó el servicio público de la Educación Superior, además de prever la creación del Sistema Nacional de Acreditación y del Consejo Nacional de Acreditación CNA, con el objetivo fundamental de garantizar a la sociedad que las instituciones que hacen parte del Sistema cumplan los más altos requisitos de calidad y realicen sus propósitos y objetivos. Tanto el SNA como el CNA se proyectaron como instancias de referencia para que la educación superior en Colombia mantenga la condición esencial de un servicio público de alta calidad, no solo en el conocimiento que se genera a partir de la investigación y que se imparte en los procesos de formación profesional, sino en la eficacia administrativa y en la pertinencia social de los programas.

En este mismo sentido, el análisis de la ley 30 de 1992 nos presenta en su artículo 34 la creación del Consejo Nacional de Educación Superior (CESU), como organismo del Gobierno Nacional vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con funciones de coordinación, planificación, recomendación y asesoría, siendo él quien propone al Gobierno Nacional las políticas y planes para la marcha de la Educación Superior.

De igual forma, en la Ley de Educación Superior, se plantean unos objetivos y principios entre los cuales establece principalmente, el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional como su objeto³⁷. En consecuencia, plantea trabajar por la creación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones y, promover su utilización en todos los campos para solucionar las necesidades del país, siempre en búsqueda de la unidad nacional, la descentralización, la integración regional y la cooperación interinstitucional con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les permitan atender adecuadamente sus necesidades.

Lo expuesto anteriormente se puede considerar letra muerta si no existieran en las universidades, grupos académicos que guíen tanto al estudiante como al docente el camino a seguir en sus diferentes áreas y temas a estudiar. Tomando en cuenta que la investigación es un proceso creador de conocimientos que logran grandes

³⁷ COLOMBIA. Ley 30 de 1992. Artículos 1 al 6

transformaciones que redunden en beneficio colectivo, se considera que la ausencia de proyectos de investigación, representan una limitación para el estudiante y el docente y en consecuencia para la misma universidad, quienes deben orientar su esfuerzo investigativo y relevar su labor como elemento transformador de la realidad social, abriendo las ventanas de todas las corrientes del pensamiento humano, capaz de originar diversas opciones que alcancen el logro de soluciones a los múltiples problemas de su comunidad, región y por ende del país.

En el mismo sentido, las mencionadas directrices se vieron ratificadas por el Estado Colombiano, toda vez que por medio del Documento CONPES 2739 de noviembre 2 de 1994³⁸ se estableció que el país solo puede alcanzar el desarrollo con una inversión significativa en capital humano, pero sobretodo con la búsqueda constante de conocimiento, permitiendo entender las instituciones de educación superior como los medios idóneos para tal fin. El manejo adecuado del conocimiento, el desarrollo tecnológico y el aumento de la productividad constituyen la base del crecimiento moderno y de la competitividad internacional. De esta manera, la ciencia entendida como una forma de conocimiento orientada a comprender, explicar y transformar tanto al hombre como al entorno en que vive, ha dejado de ser una actividad de interés exclusivo para los científicos, para convertirse en componente inseparable de la cultura universal y del desarrollo económico contemporáneo. En este nuevo contexto, la ciencia y la tecnología se han convertido en un factor de cambio y de crecimiento económico que debidamente orientadas, se traducen en desarrollo y bienestar para los pueblos.

Es así, como la relación entre ciencia y desarrollo está directamente vinculada con la generación de conocimiento sobre la realidad social del país, conocimiento que debe estar orientado al fortalecimiento de la cultura política, a la formación del ciudadano, a la consolidación de la participación social, y a la expresión de las regiones y de la diversidad étnica y cultural del país como base de nuestra propia nacionalidad.

En este aspecto, se debe resaltar el papel central que desempeña la investigación en ciencias sociales y en ciencias humanas, en la mejor comprensión de los parámetros anteriormente referidos, consagrados como esenciales en el desarrollo nacional, en los procesos de transformación social que los acompañan y las circunstancias que los generan. Por tal motivo el documento CONPES 2739 de 1994 propuso la consolidación de la capacidad de investigación en ciencias sociales y humanas, mediante la ampliación de la comunidad de investigadores y

³⁸ COLOMBIA. CONPES 2739 de noviembre 2 de 1994 del Departamento Nacional de Planeación y Política Nacional de Ciencia y Tecnología 1994-1998 COLCIENCIAS-DNP:UDE

su vinculación a redes internacionales de generación de conocimiento, además el apoyo a la investigación sobre temas estratégicos para el desarrollo social y económico del país, las nuevas formas de acción y de intervención del Estado, la relación entre este último y la sociedad civil, la gobernabilidad, los mecanismos de participación ciudadana, así como la heterogeneidad étnica y cultural. De igual manera, planteó la creación de espacios sociales y de foros para el debate público, en los cuales se busca difundir el conocimiento generado por la investigación, para facilitar la participación de los ciudadanos en la formulación de políticas y en decisiones colectivas sobre la orientación del desarrollo.

Sin embargo, el Decreto 2187 de 1996, en el cual se adoptó un Programa Nacional de Investigación Socio-jurídica y se señalaron una serie de objetivos y prioridades para el Sector justicia, (teniendo en cuenta que resulta prioritario propender por la articulación del Sistema Jurídico del país a la realidad social, política y económica, siendo el fomento y desarrollo de la investigación Socio-jurídica uno de los mecanismos esenciales para ello), fue derogado por el Decreto 200 del año 2003, en donde se determinaron los objetivos y la estructura orgánica del Ministerio del Interior y de Justicia, en el cual, dentro de sus funciones quedó consagrada la formulación, coordinación, evaluación y promoción de políticas en materia de fortalecimiento de la democracia y en especial de los asuntos políticos, legislativos, la participación ciudadana en la organización social y política de la Nación³⁹, además, la organización y dirección de un Centro de Estudios desde el cual se estudien, analicen y difundan los fenómenos políticos nacionales e internacionales⁴⁰.

Teniendo en cuenta la necesidad de dar continuidad a los esfuerzos acometidos por el Estado, y partiendo de la identificación de las fortalezas y las debilidades del sistema, el gobierno del año 2000 a través del documento CONPES 3080, presentó un plan para el avance en las políticas, en el que el eje central de sus estrategias estuvo constituido por la articulación y el fortalecimiento del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología (SNCyT) constituyéndolo como el articulador de todos los programas, estrategias y actividades científicas y tecnológicas del país.

Ahora bien, con la Resolución Interna No. 0084 se reguló lo relativo al reconocimiento de los Centros de Investigación, Centros de Desarrollo Tecnológico y Centros y Grupos de Investigación de Instituciones de Educación

³⁹COLOMBIA. Decreto 200 de 2003. Artículo 2. Numeral 3

⁴⁰ COLOMBIA. Decreto 200 de 2003. Artículo 2. Numeral 20

Superior para los efectos previstos en los artículos 12 y 30 de la Ley 633 del 29 de diciembre de 2000, y además, se encargó de presentar las siguientes conceptualizaciones, las cuales son fundamentales en la presente monografía:

- ◆ Centro de Investigación: Es una organización dotada de administración propia y de recursos financieros, humanos y logísticos, dedicada a adelantar investigación, o ésta y otras actividades, en el campo de la ciencia y la tecnología.

- ◆ Grupo de Investigación: Es una unidad básica de generación de conocimiento científico y de desarrollo tecnológico, conformada por un equipo de investigadores de una o varias disciplinas o instituciones, comprometidos con un tema de investigación en el cual han probado tener capacidad de generar resultados tangibles de demostrada calidad y pertinencia, representados en productos tales como publicaciones científicas, diseños o prototipos industriales, patentes, registro de software, normas, trabajos de maestría o tesis de doctorado.

- ◆ Centros de Desarrollo Tecnológico: Son aquellos organismos con personería jurídica y sin ánimo de lucro en cuyo objeto social se contempla la ejecución de actividades científicas y tecnológicas, particularmente la realización de proyectos de investigación, cuya orientación sea el dominio, la generación y difusión de conocimientos especializados en tecnologías relevantes para un sector o actividad económica, para lo cual establece vínculos directos con empresas, universidades, centros de investigación, entidades gubernamentales y organizaciones que persigan fines similares o complementarios.

- ◆ Instituciones de Educación Superior: Son aquellas definidas como tales por la autoridad competente.

A nivel legislativo, la ley 115 de 1994 (Ley General de Educación) contiene las normas generales para regular específicamente el servicio público de la educación. El artículo 1º definió la educación como un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes. El Objeto de la indicada ley es la educación como proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes.

La mencionada ley, señala las normas generales para regular el servicio público de la educación que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad. Se fundamenta en los principios de la Constitución Política sobre el derecho a la educación que tiene toda persona, en las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra y en su carácter de servicio público.

En relación con este tema, y entendiendo la educación como la suma total de procesos por medio de los cuales una comunidad o grupo social transmite su bagaje cultural y metas con vista a asegurar su existencia y desarrollo continuos⁴¹, entonces, la Constitución Nacional y la ley llevan a colegir, que el fin de la educación, será éste la vida en sí misma, un incremento de la propia vitalidad que no es más que un enriquecimiento de su significado, de las conexiones que se establecen gracias a la experiencia⁴². Por esto, el fin de la educación, el objeto y la recompensa del aprender es así la capacidad continuada para el desarrollo, lograr que los seres humanos posean inquietudes que les lleven a un constante afán por mejorar, con un pensamiento abierto, tolerante, liberal, con un gusto cultivado y con un importante conjunto de conocimientos y métodos que les permitan conseguir el tan ansiado bienestar social.

Como consecuencia de estos desarrollos legales, las principales universidades del país han adelantando procesos de redefinición de su labor y, por ende, de sus ejes y de los paradigmas que las guían. Finalmente, las misiones de Ciencia, Educación y Desarrollo y de Modernización de la Universidad Pública deben sentar las bases conceptuales y programáticas sobre las políticas de desarrollo de las capacidades intelectuales del país.

De igual manera, en el decreto 2566 de 2003 se definieron 15 condiciones o requisitos que las instituciones de educación superior deben cumplir para crear y desarrollar un programa de educación superior conducente a título, las cuales se deben reunir y presentar ante el Ministerio de Educación Nacional para obtener el registro calificado, que otorga el permiso para ofrecer el programa respectivo. Una de estas 15 condiciones se refiere específicamente a la formación investigativa, y en ella se exige que la institución demuestre la forma como se desarrolla la cultura investigativa y el pensamiento crítico y autónomo, que permita a los estudiantes y

⁴¹ DEWEY, John. Enciclopedia de la Educación. Editorial. O.C. Pág. 425. 1967

⁴² DEWEY, John. Valores de la Educación. Editorial. O.C. Pág. 365. 1970

profesores acceder a los nuevos desarrollos del conocimiento, de acuerdo con las modalidades de formación. En esta condición se debe demostrar los recursos disponibles para desarrollar la investigación y para acceder a los avances del conocimiento.

Por último, con el Decreto 196 del 12 de febrero de 1971 quedó establecida la Función Social de la Abogacía⁴³, la cual consiste en colaborar con las autoridades en la conservación y perfeccionamiento del orden jurídico del país, y en la realización de una recta y cumplida administración de justicia, función ésta, que no ha quedado fuera de los objetivos del Observatorio de Derecho Público.

2.3 FUNCIONES DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

El Acuerdo 166 del 22 de diciembre del año 1993 por medio del cual se expidió el Estatuto General de la Universidad Industrial de Santander, dejó perfectamente planteada la necesidad de las funciones de Docencia, Investigación y Extensión⁴⁴, para el logro de los objetivos institucionales.

En efecto, el Estatuto General concretando perfectamente la manera idónea para el cumplimiento de la Misión de la Universidad Industrial de Santander, señala a su vez, los objetivos principales del Proyecto del Observatorio de Derecho Público.

De esta manera, una comunidad académica obtiene vida, cuando el profesor y el alumno hacen suya una forma de vida muy característica: Enseñar, aprender e investigar. En manos del docente está, que la distancia entre lo que pretende enseñar y lo que el alumno puede lograr sea la más corta posible. El educador no puede limitarse a instruir y el alumno sólo a repetir. Un factor determinante para trascender el esquema tradicional de la enseñanza, consiste en asumir la docencia y la investigación como elementos de un todo. Son éstos los procesos que le dan vida académica a las instituciones de educación superior.

2.3.1 Docencia. Respecto a la función de Docencia, los profesores deben asumir con compromiso y conciencia plena de su responsabilidad ética y social, el papel

⁴³ COLOMBIA. Decreto 196 del 12 de febrero de 1971. Artículo 1

⁴⁴ UIS. ESTATUTO GENERAL. Acuerdo 166 del 22 de diciembre del año 1993. Artículo 6

de orientadores del proceso de aprendizaje y ser los maestros que apoyan la formación integral de los estudiantes, “La actividad de orientar el aprendizaje sólo puede ejecutarla adecuadamente el docente que aún se encuentra él mismo aprendiendo, es decir, investigando”⁴⁵.

Todas las nuevas exigencias en el ejercicio de la docencia, plantean nuevos desafíos para la formación de líderes. La formación de profesionales estaba enfocada a prepararlos para un adecuado ejercicio de funciones preestablecidas y para la realización de tareas clásicas.

Hoy el énfasis está en el desarrollo integral del estudiante, en la adquisición de nuevos hábitos, creencias, actitudes y estilos de pensamiento que propicien un cambio profundo y permanente. Solamente este compromiso permanente con el autodesarrollo posibilita el enfrentar conflictos y problemas inéditos y asumir confiadamente los desafíos que le esperan.

El despertar de una nueva sensibilidad, la apertura mental, la imaginación y la renovada conciencia de que los cambios realmente significativos se gestan de manera solidaria, constituyen la puerta de entrada a la docencia responsable, todo lo cual requiere reenfocar la formación de los formadores.

Sin embargo, antes de apresurarse a buscar la metodología de enseñanza “de moda” se debe partir de un análisis de la realidad, del establecimiento de prioridades y de una definición del porque y el para que del cambio. Lo anterior permite identificar criterios de selección de los modelos, métodos y estrategias más convenientes realizando una apropiación innovadora de las mismas.

2.3.2 Investigación. La Universidad Industrial de Santander se propuso formular una política de investigación teniendo como principio orientar los resultados de la investigación al servicio económico y social de la comunidad.⁴⁶ Lo anterior se debe a que el progreso se logra también, por medio de proyectos académicos, consistentes en ampliar las investigaciones en todas las ramas del saber, centrando los esfuerzos en el estudio de problemas sociales, económicos y culturales, de gran importancia nacional y consiguiendo que los resultados de

⁴⁵ UIS. PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL. Acuerdo 015 DE 2000 (abril 11). Capítulo II

⁴⁶UIS. ESTATUTO GENERAL. Acuerdo 166 del 22 de diciembre del año 1993. Artículo 60

estos proyectos se apliquen lo antes posible a la solución de los problemas que los originaron.

En este mismo sentido, la construcción de la comunidad universitaria y su responsabilidad social, hacen que la investigación sea la cultura básica de todos los estudiantes, de esta manera busca que el espíritu científico impregne todas las acciones académicas, sociales y prácticas de los futuros profesionales.

Así, la pertinencia social de las comunidades universitarias en el mundo globalizado, depende de su capacidad para ofrecer la formación de los ciudadanos que se necesitan para dar respuestas efectivas, desde las ciencias y mediante las ciencias a los grandes problemas de la sociedad.

De igual manera y ratificando el Acuerdo 166 de 1993, el Acuerdo 047 del 11 de octubre de 2004 del Consejo Superior de la Universidad Industrial de Santander, teniendo en cuenta, que la misión de la universidad establece entre los propósitos de la organización la generación y adecuación de conocimientos así como la participación activa en un proceso de cambio por el progreso y mejor calidad de vida de la comunidad, aprobó en su artículo único las políticas de investigación de la Universidad.

En el sentido de la Investigación orientada por programas la UIS busca garantizar la calidad de investigación, a través de programas que aborden los problemas de la comunidad y de esta manera responder factible y oportunamente a las necesidades sociales, culturales, científicas y tecnológicas de los ámbitos regional, nacional.

Con el fortalecimiento de la actividad investigativa, la universidad impulsa la generación y el fortalecimiento de medios idóneos para el desarrollo de las actividades investigativas, consolidando de esta manera la cultura de investigación.

Respecto a la articulación con el entorno, la institución facilita los convenios con diferentes entidades, con el fin de desarrollar actividades investigativas que den solución a problemas identificados en los ámbitos regional, nacional y mundial, asegurando el liderazgo de la universidad en el desarrollo científico y tecnológico de la región y el país.

En cuanto a la apropiación social del conocimiento (visibilidad) desarrolla

mecanismos de apropiación social del conocimiento que permiten al ciudadano reconocer la importancia de la actividad investigativa y los beneficios que de ella se derivan.

En efecto, siendo la investigación permanente el modo privilegiado como la universidad responde por la sociedad donde desarrolla su acción, eleva la calidad en la formación e innova la cultura social, procura estar en constante perfeccionamiento de los saberes específicos de las profesiones, a la vez que continua construyendo una universidad que “enfatisa su voluntad de adelantar investigaciones científicas”.⁴⁷

2.3.3 Extensión. La política de generación de recursos mediante servicios de extensión, no puede perder de vista en ningún momento la misión de la universidad; este es el criterio que permite decidir cuáles servicios de extensión contribuyen a la formación de la comunidad académica. Los objetivos de los programas o proyectos de extensión en ningún caso deben ser el obtener dinero sin mirar su origen ni la calidad del servicio; además los servicios de extensión no deben ser los tradicionales en los cuales los egresados pueden desempeñarse gracias a la formación que la universidad les dio, sino los no tradicionales en los cuales la comunidad universitaria puede ofrecer un desempeño interdisciplinario y sustentado en procesos de investigación.

Es así, como la extensión permite que la universidad pueda planear, fortalecer y lograr sus fines, cumpliendo así con su misión. Además, es el desarrollo e incorporación del conocimiento y la vinculación con la cultura y la sociedad, lo que origina que la extensión se entienda con un componente académico muy importante reflejado en diversos proyectos, que a su vez pueden ser valorados mediante indicadores que permitan verificar el logro de los objetivos al momento de su ejecución.

Por tanto, es a través de la función de Extensión que la Universidad se articula con el país contribuyendo a la solución de los problemas estructurales de la población.

⁴⁷ UIS. PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL. Acuerdo 015 DE 2000 (abril 11) Capítulo II.

3. UTILIDAD Y FINALIDAD DEL OBSERVATORIO DE DERECHO PÚBLICO DE LA CARRERA DE DERECHO DE LA UIS

La Universidad Colombiana se debate entre lo que es, lo que quisiera ser y lo que teóricamente debería ser. Tradicionalmente ha funcionado como formadora de recursos profesionales medianamente calificados para las necesidades del mercado de trabajo; sin embargo, en teoría, la universidad quisiera, y debería ser, algo más que una fábrica de profesionales, superar la transmisión de conocimientos, y encarar la función de generarlos y proyectarlos a la sociedad en ámbitos mucho más ambiciosos que los de la docencia clásica.

De igual forma, la dicha dualidad se manifiesta a su interior en los debates que repetidamente se hacen sobre el papel, en la vida universitaria, de las actividades diferentes a la docencia y las formas de respuesta de la institución a la sociedad a la cual se debe, y en la presión constante que deben ejercer los investigadores para que sus actividades les sean reconocidas como parte del trabajo académico y para que se den unas condiciones administrativas adecuadas a sus proyectos.

Así, la investigación se ha constituido en uno de los factores más relevantes y de mayor importancia en la llamada era de la globalización, lo que significa de una parte, alto consumo y aplicación de conocimiento, ciencia y tecnología en todos los órdenes de la vida, y de otra, la aceptación del papel que juegan las universidades en la generación de conocimiento y en la formación del capital humano, acorde con las exigencias actuales del desarrollo tecnocientífico y las necesidades propias de cada sociedad y región en particular.

Actualmente, una de las condiciones para que las sociedades puedan participar de manera competitiva de los beneficios de la ciencia, el conocimiento y el desarrollo, es disponer de una educación superior de calidad y de universidades capaces de generar conocimiento nuevo y aplicarlo; características que se hallan fuertemente asociadas con la práctica de la investigación. La cultura que se genera de la práctica investigativa no solamente compromete a la universidad con la sociedad en la comprensión y solución de los problemas más apremiantes, sino que también obliga al uso intensivo de esta misma investigación de una manera pertinente y pedagógica en la docencia, esto es en los procesos de formación de nuevos profesionales y recurso humano altamente calificado, así como en la formación de investigadores, capaces de incrementar el acervo de conocimientos e instrumentarlos para su aplicación.

Por su parte, la sociedad colombiana en su conjunto no ha tenido una concepción clara sobre el papel que deben jugar las instituciones académicas en el desarrollo del país. Son recurrentes las críticas sobre el escaso compromiso de las universidades con los grandes problemas sociales, pero al mismo tiempo se sigue midiendo su eficiencia fundamentalmente por lo docente y se la valora más por los frecuentes conflictos que esta actividad genera, que por otras actividades científicas y culturales de investigación y extensión que, aunque no en la proporción deseada, indudablemente sí adelantan principalmente las universidades.

Es necesario que la sociedad comprenda que la investigación que se realiza dentro de la universidad es un componente crítico de la infraestructura de conocimiento que posee, o debería poseer, la nación.

Es aquí, donde resulta pertinente plantear el siguiente cuestionamiento; ¿Es la investigación un incentivo para estar vinculado a la universidad? la posibilidad de laborar en una institución con misión investigativa debería ser un incentivo en sí mismo.

Volviendo al tema del trabajo universitario, hay que compatibilizar la docencia con la investigación cambiando los modelos de trabajo dentro de las instituciones universitarias. Los nuevos modelos pedagógicos de la educación superior deben despertar en el estudiante la necesidad de autoformación de tal manera que el profesor sea una ayuda y no alguien al que se le copia información que a su vez él copió de alguien. El profesor debe ayudar a los estudiantes a redescubrir los campos del conocimiento a través de los procesos que llevaron a generarlos. En este sentido, el estudiante puede ser un compañero en la investigación del profesor y no una carga que se opone a sus labores investigativas. Es necesario resaltar que puede ser tan peligrosa la actitud de los docentes que no quieren saber nada de la investigación como la de los investigadores que no desean tener nada que ver con la docencia.

El incentivo para los investigadores no debe ser el aislarlos de la docencia, sino el de hacer compatibles ambas actividades y racionalizarlas en los tiempos y las formas que ambas requieren. Hay que entender que los estudiantes pueden ser el mejor estímulo para la investigación y que si se quiere que la creatividad intelectual, y por ende la investigación, sean una posibilidad de vida para los estudiantes universitarios, es necesario que ellos se relacionen con quienes en alguna forma han logrado tener éxito en estas actividades.

3.1 OBJETIVO GENERAL

Cuando se presentó el proyecto de la Carrera de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Industrial de Santander se pretendía que la Universidad lograra hacer un completo grupo de programas académicos para ofrecer a la sociedad, teniendo como fin que esta nueva carrera demostrara la preparación y excelencia característica de la Universidad Industrial de Santander, y de esta manera convertirse en un mecanismo de ayuda social, a la vez que se fuera posicionando dentro de la estructura del Estado.

De la misma manera, el proyecto no podía apreciarse como el simple nacimiento de una nueva carrera de derecho, sino “un esfuerzo metódico y meditado por responder con calidad académica a las necesidades de formación del jurista que requieren los tiempos actuales, en el ambiente específico de la región santandereana”.⁴⁸

Es así, como la carrera de Derecho presentó su Visión, proyectándose como la actora académica del desarrollo jurídico político de la región nororiental del país constituyéndose en el sitio obligado de referencia y consulta para proponer o evaluar alternativas de solución a problemas o conflictos jurídico-políticos de la sociedad.

En efecto, la finalidad de la carrera de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Industrial de Santander, ha sido siempre que los profesionales del Derecho egresados se formen con altos índices de calidad para que en el desempeño profesional puedan actuar y liderar procesos de cambio en las realidades contemporáneas y sobrevivientes.

Los “Abogados UIS” son ciudadanos de alta calidad ética, política y científica, en un contexto orientado por la reflexión crítica, el ejercicio libre de la cátedra, el trabajo interdisciplinario y en los principios de la democracia participativa, cumpliendo así, con la Misión de la carrera.

El programa desde su creación tiene una seria propuesta de conjugar las instituciones jurídico-políticas con la realidad social en cada coyuntura histórica vivida.

⁴⁸ UIS. Proyecto de Creación de la Carrera de Derecho y Ciencia Política. Cap. I. Pág.2

Es por lo anterior, que el Observatorio de Derecho Público de la Carrera de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Industrial de Santander busca convertirse en el mecanismo de apoyo en la formación integral de profesionales del Derecho, pretendiendo potenciar el pensamiento como requisito fundamental para la generación de un espíritu interrogativo, problematizador, inventivo.

Lo anterior implica una relación no dogmática con el conocimiento, una actitud de búsqueda permanente y persistente, es decir, una actitud ética frente al conocimiento. La experiencia investigativa en cualquier acercamiento teórico o práctico con la realidad, posibilita la constitución de lógicas, de un ordenamiento para descubrir, preguntar, objetar, advertir errores y aprender a equivocarse.

Estas consideraciones están planteando a la comunidad UIS la necesidad de buscar otras formas de enseñar, en las cuales el estudiante asuma un papel más activo y creativo, más autónomo. Como consecuencia, el Observatorio de Derecho Público busca explorar activamente formas de enseñanza que brinden al alumno la posibilidad de formarse íntegramente como profesional, de plantear sus propias preguntas que comentan el asombro e incitan al pensamiento y a la creatividad.

La investigación que se trata de impulsar con la creación del Observatorio de Derecho Público de la Carrera de Derecho de la Universidad Industrial de Santander está dirigida hacia la construcción y consolidación permanente de una comunidad académica con la participación de los estudiantes, educadores y la sociedad, para el fortalecimiento, producción de conocimientos jurídicos, académicos, culturales, en los que se desarrollen y aporten concepciones, teorías, estrategias, además de prácticas innovadoras para dinamizar el Derecho Público, interpretando, transformando el contexto sociopolítico y cultural de la sociedad, así como su sistema jurídico, con el fin de fortalecer tanto la función social como la dinámica interna de la universidad pública y del Derecho colombiano.

Sin embargo, para que este proyecto sea una realidad se necesita de pasión y gusto por el conocimiento, sentimientos que surgen cuando se advierte que la comprensión en Derecho es inacabada y relativa; cuando se entiende que son los seres sus creadores, potenciadores y consumidores; cuando se acepta que sólo mediante la interacción con las demás personas, es como se puede lograr el avance del conocimiento; cuando todos se convierten en aprendices y enseñantes.

3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL OBSERVATORIO

El Observatorio de Derecho Público plantea una serie de objetivos específicos, necesarios para el logro y mantenimiento del objetivo general del proyecto, el cual acaba de ser punto de análisis.

Debido a lo anterior, el Observatorio busca constituirse como una herramienta de formación académica y de desarrollo social a través del estudio, análisis, seguimiento, previsión e investigación, que permite, en particular, conocer la legislación del área de Derecho Público.

De la misma manera, con el análisis y la evaluación de la legislación existente del área de Público, el presente proyecto pretende proponer las modificaciones que permitan mantenerla actualizada y adelantar investigaciones sociales y jurídicas que sirvan como base para la formulación de soluciones; pretende evaluar permanentemente el sistema jurídico del país, su aplicación, su impacto y su desarrollo, con el fin de formular respuestas jurídicas que contribuyan en el fortalecimiento del Estado Social de Derecho, el progreso socioeconómico y la consolidación de la convivencia pacífica y la eficacia del orden constitucional.

En este mismo sentido, el Observatorio busca realizar un análisis participativo del Derecho Público colombiano que permita una mayor comprensión del mismo buscando efectivizar el desarrollo de tan importante área del derecho, formando un espacio crítico, de carácter plural, para la reflexión sobre los diferentes problemas de índole jurídico y social en nuestro país y así mismo aportar conocimientos y opiniones documentadas sobre temas fundamentales; difundir sugerencias y posibles alternativas a las problemáticas contemporáneas.

El observatorio de Derecho Público contempla entre sus objetivos específicos la creación de los siguientes elementos:

- ◆ Grupo de Investigación
- ◆ Un organismo Asesor de estudiantes
- ◆ Un equipo promotor de eventos académicos

Es aquí, donde resulta prudente para continuar con la explicación de los elementos del Observatorio, aclarar que los tres componentes son necesarios

para el logro del objetivo general del mismo, sin embargo, la investigación como ha sido expuesta en la presente monografía, goza de un lugar privilegiado en la lista de las necesidades de la Carrera de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Industrial de Santander.

Continuando, se presenta el Grupo de Investigación, debido a que la práctica de la investigación se encuentra asociada con los procesos de formación de pregrado, a través del desarrollo del curricular de los programas académicos de la Universidad, y es propio de la dinámica que debe existir en todos los procesos académicos tanto del aprendizaje de los estudiantes, como del ejercicio pedagógico de los docentes, con el propósito de formar y estimular en ellos el desarrollo de habilidades cognoscitivas, creativas y metodológicas a través de actividades y ejercicios investigativos. De esta manera los desarrollos de la investigación formarán y generarán actitudes positivas y favorables para aquellas personas que deseen y tengan la vocación de investigar, para que se familiaricen y comprendan la investigación desde una perspectiva de búsqueda, sus fases, funcionamiento y procesos de investigación.

En efecto, la creación del grupo de investigación permitirá articular la actividad docente con el desarrollo formativo de los estudiantes en y para la investigación, mediante diferentes actividades, procesos y estrategias pedagógicas y extracurriculares, a través de las cuales se pretende incorporar las herramientas metodológicas y los enfoques propios de la investigación.

En este mismo sentido, el proyecto del Observatorio, cumpliendo con los lineamientos generales que lo presiden, se dedicará a investigar sobre el estado, la dinámica e Innovación del Derecho Público; a conceptualizar, investigar y a formar ciudadanos comprometidos con el desarrollo del Derecho, para lo cual se propone ejercer una observación crítica del desarrollo legislativo y, particularmente, jurisprudencial de la normatividad en el campo del Derecho Público; vinculará estrechamente el proceso de investigación del Observatorio con su contexto, teniendo como base la idea de que la investigación se emprende por un propósito práctico destinado al cambio y que se da como resultado de los proyectos que realizarán los estudiantes dirigidos por los docentes, que se constituyen a su vez en “procesos que procuran obtener información relevante y fidedigna, para entender, verificar, corregir o aplicar el conocimiento”⁴⁹.

⁴⁹ PADRON, José. En torno al concepto de "investigación-docencia". **Notas para la delimitación de núcleos generadores de investigación** .USR. Postgrado. 1993

En consecuencia, el Grupo de investigación busca de manera comprometida, los siguientes aspectos:

- ◆ Desarrollar académicamente a los docentes y estudiantes
- ◆ Originar conocimiento
- ◆ Desarrollar competencias y habilidades investigativas
- ◆ Apropiarse y utilizar herramientas metodológicas derivadas de la práctica investigativa que fortalezcan la capacidad de análisis, comprensión y problematización de temas jurídicos que se consideren de interés.
- ◆ Desarrollar valores y actitudes investigativas que se apliquen en la vida profesional.
- ◆ Demostrar capacidad para el trabajo en grupo y el desarrollo de un espíritu crítico, aprendiendo a controvertir y a fundar sus críticas en razones argumentadas;
- ◆ Capacitarse para usar los conocimientos en la comprensión de problemas jurídicos y en la solución de los mismos.
- ◆ Desarrollar capacidad documental y escritural, esto es, que permitan documentar los hallazgos y presentar sus avances y resultados en espacios adecuados de difusión y valoración, tales como ensayos e informes técnicos o de avance
- ◆ Integrar actividades y hallazgos investigativos con las acciones de la enseñanza y el aprendizaje
- ◆ Generar y adaptar de actitudes y comportamientos que favorezcan la conformación del grupo organizado y estable de investigación.
- ◆ Aprender en grupo a planear, hacer seguimiento y evaluar las actividades propias de su ejercicio investigativo
- ◆ Retroalimentar las instituciones jurídicas, prestadoras de servicios y ejecutivas.
- ◆ Desarrollar las funciones de docencia, investigación y extensión de la Universidad Industrial de Santander.

En cuanto al diseño de líneas de investigación en el Observatorio de Derecho Público de la Carrera de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Industrial de Santander, se plantea la investigación como una disciplina universal productora de conocimientos esencial en todas y cada una de las áreas de la labor humana y en los diferentes roles desempeñados por los individuos que ocupan posiciones dentro de un sistema social. De la misma manera es considerada como una herramienta que permite al hombre conocer todo lo que le rodea, cumpliendo fundamentalmente con el propósito de producir conocimiento que conlleve a resolver problemas reales y prácticos.

Actualmente la Investigación está definida como una actividad que agrupa varios sectores, debe planearse y evaluarse tanto o más sobre la base de los méritos académicos logrados a través de la investigación.

En este sentido, se puede decir que en las Líneas de Investigación juegan un papel fundamental en el compromiso mutuo de todos los integrantes que participen en las mismas inquietudes del hecho educativo, que manejen varios enfoques en la búsqueda de soluciones que contribuyan al logro del beneficio común.

La investigación requerida por la comunidad académica genera las líneas a investigar cuya incidencia puede contribuir al bienestar de la sociedad.

Es así, como el proceso de enseñanza-aprendizaje creado en la UIS debe ser orientado a la Investigación no sólo en las áreas propias de las actividades internas del Alma Mater, sino ir mas allá de las normas y penetrar en el entorno, siempre a tono con la realidad social que le rodea y en la que debe participar activamente en la búsqueda de solución a los problemas que se presenten.

De acuerdo esta intención académica, de cara a la realidad del colectivo surge la necesidad de diseñar las líneas de Investigación del Observatorio de Derecho Público, comprometidas con esta realidad y que contribuyan a mejorar la Sociedad en la que estamos inmersos.

Por tal razón y teniendo en cuenta que las líneas de investigación que se mencionan son propuestas, se debe realizar un proceso de evaluación de resultados y pertinencia de las mismas, surgiendo así un perfeccionamiento del Observatorio con la practica.

El Observatorio de Derecho Público contará principalmente con dos Líneas de Investigación, dentro de los cuales se desarrollan varios proyectos de investigación: línea de investigación de Derecho Constitucional y línea de Investigación de Derecho Administrativo.

Para lo anterior, el Observatorio de Derecho Público se proyecta como un espacio de encuentro abierto, amplio y representativo creado para el debate, la investigación, la realización de proyectos, la profundización en el estudio de las áreas del Derecho Público, además de concebir y conservar nuevas formas de organización académica, consolidándose como un foro abierto a lo diverso y heterogéneo; un lugar que consulta las necesidades de la comunidad en lo local, define proyectos y traza horizontes, teniendo como eje el desarrollo académico y social del país.

Cuando se toman medidas concretas, como es el presente proyecto, sea que se trate de instalar metodologías apropiadas o de comprometerse en procesos académicos que influyan sobre los conflictos sociales, se orienta el proceso de aseguramiento de la calidad de la carrera, superando debilidades encontradas, consolidando las fortalezas y demostrando mejoramiento continuo. El Observatorio demostrará la idoneidad que posee la Escuela de Derecho y Ciencia Política para dar conceptos en materia de Derecho Público; por lo mismo, proyecta convertir a la Escuela de Derecho y Ciencia Política UIS en referente obligado para consulta sobre temas referentes al área del Derecho Público, permitiendo que basados en el análisis de la normatividad existente se elaboren artículos en los cuales se explicará la posición de la Universidad Industrial de Santander acerca de temas trascendentales del momento.

Por otra parte, este proyecto formativo, se desarrollara también, a través de diferentes estrategias, tales como: propuestas docentes de investigación ligados al desarrollo de seminarios y cursos de estudio; seminario alemán; grupos de estudio; grupos de discusión, etc.

En cuanto a los logros que se obtendrán del grupo de investigación, se encuentran:

- ◆ Logros formativos: entendidos como las competencias y habilidades para investigar en el campo del Derecho, ya que esta disciplina tiene sus propios métodos y modos particulares de indagación, generación de conocimiento y validación del mismo, además del necesario dominio e interpretación del texto de la ley para la presentación de propuestas, informes técnicos, artículos y demás documentos exigibles en la comunidad académica nacional e internacional para ser socializada y reconocida la investigación. Valores y actitudes positivas que estimulen la vocación por investigar, la disciplina y la perseverancia para culminar los proyectos emprendidos
- ◆ Logros investigativos: entendidos como aquella definición de situaciones jurídicas y su respectivo impacto social, problemas o temas que se alcanzaron a profundizar, aclarar, describir, documentar, analizar o explicar dentro del Observatorio y que sirven de base para iniciar investigaciones futuras con diferentes grados de complejidad y alcance, realización de ensayos, estados del arte, descripción de situaciones y revisiones bibliográficas, etc.

Con el organismo asesor de estudiantes se pretende la realización de reuniones periódicas con el fin de profundizar y retroalimentar los temas contenidos en las asignaturas del área de Derecho Público cursadas en la carrera. Los objetivos del organismo asesor de estudiantes se resumen de la siguiente manera:

- ◆ Fortalecer la formación académica de los estudiantes en los temas a profundizar.
- ◆ Motivar e interesar a los estudiantes a profundizar los contenidos de las asignaturas relacionadas con la actividad del Observatorio, mejorando el nivel de comprensión y significado para la aplicación de nuevos conocimientos al contexto jurídico y social como alternativas de solución a las debilidades del Derecho.
- ◆ Socializar y reflexionar con estudiantes de otros semestres, docentes, y egresados.
- ◆ Fundamentar teórica y conceptualmente el tema escogido.
- ◆ Enriquecer la Carrera de Derecho como disciplina de formación, con aportes hechos desde la reflexión académica en la Universidad Industrial de Santander , que integre a la comunidad docente y estudiantil
- ◆ Garantizar la publicación y difusión de los resultados de la labor académica adelantada en el Programa de Derecho, discutiendo y redactando textos denominados guías para estudiantes y docentes.

Por otra parte, el equipo promotor de eventos se dedicará a la realización de actividades de formación y capacitación, mediante la modalidad de seminarios, precongresos, congresos y talleres entre otros, dirigidos a docentes y estudiantes interesados en el Derecho Público. También, sus actividades básicas estarían conformadas por charlas, conferencias magistrales, talleres, seminarios, clubes de revistas, y participación en eventos académicos organizados por otras instituciones académicas.

3.3 IMPACTO SOCIAL DEL OBSERVATORIO

En el contexto del gran marco que constituye la investigación social se encuentra el campo de la investigación educativa, en tanto que la educación es una práctica social sumamente compleja, fundamental de la vida en una sociedad. La finalidad principal de la investigación educativa es “la comprensión de todos aquellos

problemas que se presentan en el plano educativo, así como la búsqueda de respuestas y vías de solución”.⁵⁰

Por consiguiente, la reflexión sobre la problemática de la educación es posible y necesaria para todos los miembros de una sociedad en particular, especialmente los que de una forma u otra están relacionados con ella a través de las diferentes instituciones educativas y la sociedad en donde se encuentran inmersas.

En este mismo sentido, se debe reconocer que la investigación es una noción que comienza a hacerse indispensable en todos los ámbitos educativos que se asumen desde las nuevas tendencias pedagógicas, debido a que su interés está centrado en la educación con sentido y significado social. Por tanto, los conceptos educativos deben estar redimensionados desde las realidades socioculturales que viven los actores del proceso.

Es reconocido por muchos círculos académicos que la mejor manera de comprender una realidad es abordándola desde la realidad misma y que ese abordaje se puede hacer utilizando diferentes métodos de investigación, puesto que a través de ellos, es posible conocer las realidades del entorno donde se desarrolla el proceso educativo y redimensionarlo o proyectar soluciones acordes con las reales expectativas de las comunidades.

A su vez, es claro que el escenario de enseñanza y aprendizaje es en sí mismo un escenario de investigación posible; es quizá el escenario mas propicio para realizar observaciones con fines académicos, en tanto hay condiciones que ya están determinadas, las cuales facilitan los desarrollos investigativos. Tal es el caso del acceso y la interacción con los actores sociales. Esto significa que los escenarios socioculturales de toda índole serían posibles de comprender por parte del Observatorio de Derecho Público.

En este sentido, cuando se hace referencia al proceso de enseñanza aprendizaje, no se está limitando únicamente a fenómenos culturales desarrollados en el ámbito educativo, sino, a todas aquellas manifestaciones educativas, sociales y culturales, las cuales involucran a las instituciones formales, no formales e informales, donde se gesta un proceso educativo.

El Observatorio posee opciones de investigación como aquellas tendencias que se apoyan en el positivismo y utilizan métodos bien sea cualitativos o cuantitativos, siendo su intención el monitorear los fenómenos sociales y cuestionar leyes y

⁵⁰ ARBELAEZ, Ruby. Investigación en el Aula. CEDEDUIS. Bucaramanga. Colombia 2006.

teorías; se considera que su interés está desde la explicación de las causas que desencadenan los fenómenos para controlar sus efectos. En estos últimos diseños, los métodos de recolección de información son básicamente cualitativos y si se llegan a utilizar algunos cuantitativos, se hace bajo la reserva de que son importantes, siempre que sirvan para ayudar a comprender la realidad estudiada.

Así, la educación refleja las condiciones en que se encuentran las sociedades en que se realiza. Esta observación es válida para cualquier sistema o esfera educativa, pues la educación es un intento deliberado de transmitir habilidades y valores, lo mismo que formas de cultura y comportamiento requeridos por el sistema al que se pertenece.

En este mismo sentido, la investigación permite que el conocimiento se convierta en un elemento crucial que permita al investigador capacitarse, sin embargo, la investigación describe una metodología que puede ligar el enfoque experimental de las ciencias sociales con programas de acción social que responden a los problemas sociales principales. Respecto de la investigación-acción, metodología propuesta por el Observatorio de Derecho Público de la Carrera de Derecho, Kurt Lewin argumentaba “que se podían lograr en forma simultánea avances teóricos y cambios sociales”⁵¹. La investigación-acción para Lewin quien utilizó el término por primera vez en 1944, “consistía en análisis, recolección de información, conceptualización, planeación, ejecución y evaluación pasos que luego se repetían”⁵².

Un aspecto fundamental en las actividades del Observatorio de Derecho Público de la Universidad Industrial de Santander es el que lo distingue de otros modos utilizados por diferentes grupos académicos, y se constituye del importante papel de los miembros de la comunidad en el proceso activo del Observatorio. Los miembros del observatorio, realizando un serio trabajo académico identificaron y posteriormente formularon el problema a ser investigado de acuerdo a la respuesta de la sociedad, por ejemplo, las instituciones de justicia y las instituciones prestadoras de servicios quienes se retroalimentaron a través del Observatorio de Derecho Público con los temas relacionados con el área en la que se profundiza.

⁵¹ **LEWIN, Kurt.** La investigación-acción y los problemas de las minorías. Editorial 1946

⁵² SALAZAR, Maria Cristina. La investigación Acción Participativa. Inicios y desarrollo. Bogotá: Editorial Magisterio, 1997. p.13.

Al comienzo de un proyecto, los miembros del Observatorio, por medio del análisis de datos y procedimientos concretos crean un contacto o puente con la comunidad para lograr reconocer su respuesta o interés frente al tema de estudio. Es necesario conocer el alcance y las dimensiones en las que será explorada la comunidad para lograr un real resultado, debido, a que con el fin de manejar el problema correctamente, este debe ser explicado con suficiente detalle para entender los factores que son responsables del problema en sus distintas manifestaciones.

De esta forma, la función de extensión de la Universidad Industrial de Santander será preservada y cumplida, a la vez, que se cumplen los objetivos del Observatorio de Derecho Público.

4. PROCESO DE CREACION DE UN OBSERVATORIO DE DERECHO PÚBLICO DE LA CARRERA DE DERECHO DE LA UIS

La falta de cultura investigativa con frecuencia hace que se argumente que si la investigación es tan fundamental, debería facilitarse el acceso a ella sin ningún tipo de gestión o protocolo. Pero así como hay que reconocer que el exceso de tramites es uno de los mayores desincentivos con que todavía se incurre en el país en prácticamente todos los niveles, también es necesario aceptar que la rigurosidad intelectual de la investigación requiere de una sistematización de las hipótesis, métodos y recursos involucrados en las propuestas que sirva como guía metodológica a los mismos investigadores y, además, permita una evaluación científica y administrativa por las instituciones en las cuales se lleva a cabo la investigación o proporcionan los recursos financieros que la hacen posible. Aquí, como en cualquier otra parte del mundo, se requieren protocolos e informes evaluables, pues de otra forma sería imposible construir el sistema investigativo que precisamente se reconoce como una necesidad imperiosa.

La Universidad Industrial de Santander vela por el desarrollo de grupos como el Observatorio de Derecho Publico de la Carrera de Derecho, por tal motivo respalda la existencia de dichas organizaciones académicas, por medio de sus acuerdos, dejando perfectamente legalizada la existencia, función, dependencia y demás aspectos fundamentales necesarios para la obtención de los objetivos misionales de la universidad.

Por su parte, la propuesta de reglamento es un componente fundamental en el Observatorio, debido a la claridad que deben poseer sus pautas de funcionamiento, organización, objetivos, composición, indicadores etc, para brindar seguridad a su labor. Las mencionadas disposiciones no deben limitarse a ser simple suposiciones, puesto que deben gozar de la seguridad que ofrece una reglamentación y su obligatorio cumplimiento.

En el mismo sentido, la documentación que se desea dejar planteada, conlleva la intención de una pronta ejecución del proyecto, debido a la urgencia existente de investigación y herramientas académicas que apoyen la formación de abogados en la Universidad Industrial de Santander.

4.1 PROYECCION DEL ACTO ADMINISTRATIVO

ACUERDO N° _____

“Por el cual se crea el Observatorio de Derecho Público de la Carrera de Derecho y Ciencia Política”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

- a. Que dentro la Ley 30 de 1992, el Derecho aparece como uno de los campos de acción de la Educación Superior.
- b. Que es deber de la Universidad Industrial de Santander contribuir al progreso científico y humanístico del país, mediante la creación de programas de Educación Superior de máximo nivel académico que permitan la formación de profesionales de altas calidades académicas y el desarrollo de investigaciones en busca de nuevos conocimientos.
- c. Que la Escuela de Derecho y Ciencia Política ve la necesidad de crear un espacio académico, para la reflexión, investigación, conceptualización y análisis de los diferentes problemas de carácter jurídico y social concernientes al área de Derecho PÚBLICO, con el propósito de contribuir con la formación de ciudadanos comprometidos con el desarrollo del Derecho, capaces de difundir sugerencias y posibles alternativas a las diferentes problemáticas que se presentan en el desarrollo legislativo de nuestro país.
- d. Que uno de los aspectos fundamentales para la creación del Observatorio de Derecho PÚBLICO es contribuir a la construcción y consolidación permanente de una comunidad académica con la participación de los estudiantes, educadores y la comunidad, para el fortalecimiento y producción de conocimientos jurídicos, académicos y culturales en los que se desarrollen y aporten concepciones, teorías, estrategias y prácticas innovadoras para dinamizar el Derecho Público y que, a su vez, interpreten, y transformen el contexto sociopolítico y cultural de nuestra sociedad y su sistema jurídico, fortaleciendo así, también la función social y la dinámica interna de la universidad pública y del Derecho colombiano.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Crear el Observatorio de Derecho Público de la Carrera de Derecho y Ciencia Política en la Universidad Industrial de Santander , adscrito a la Facultad de Ciencias Humanas.

ARTICULO 2º: El Observatorio de Derecho Público propuesto, será desarrollado bajo la organización y responsabilidad de la Escuela de Derecho y Ciencia Política.

COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE

4.2 PROPUESTA DE REGLAMENTO PARA EL OBSERVATORIO DE DERECHO PÚBLICO

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER



**OBSERVATORIO
DE DERECHO PÚBLICO
UIS**

**PROPUESTA DE REGLAMENTO DEL OBSERVATORIO DE
DERECHO PÚBLICO DE LA CARRERA DE DERECHO Y CIENCIA
POLITICA DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER**



JUSTIFICACIÓN

La Universidad Industrial de Santander dentro de su Misión consagra como, entre otros, “la generación y adecuación de conocimientos; la conservación y reinterpretación de la cultura y la participación activa liderando procesos de cambio por el progreso y mejor calidad de vida de la comunidad”.

La Universidad busca el reconocimiento de los principios democráticos, la reflexión crítica, el ejercicio de la libre cátedra, el trabajo interdisciplinario y la relación con el mundo externo; siendo uno de sus principales objetivos, formar profesionales e investigadores sobre una base científica, ética y humanística, que les permita desarrollar conciencia crítica y criterios personales, para actuar responsablemente ante la sociedad, y para hacer aportes frente a los requerimientos y las tendencias del mundo contemporáneo, especialmente en la resolución de problemas y el desarrollo social significativo.

El proyecto institucional de la UIS, dentro de sus estrategias generales pretende fortalecer la responsabilidad social de la universidad y busca la institucionalización de la cultura de la investigación; también dentro de los principios orientadores de la reforma académica, se propende por una formación integral. En este mismo sentido, consagra la investigación como el eje central alrededor del cual la actividad cotidiana realiza los objetivos contenidos en la misión; y realza la vigencia social de la Universidad.

Por lo anterior, es trascendental que el estudiante de Derecho UIS tenga una participación mucho más activa en el campo del Derecho Público por medio de un grupo formal, organizado y cuidadosamente creado, como es un Observatorio de



Derecho Público, en el que quienes lo integran realicen actualizaciones jurídicas, análisis y seguimientos de los diferentes casos que se presentan en el área de Público, donde el esfuerzo de sus integrantes pueden convertirlo en un grupo al que importantes corporaciones soliciten conceptos acerca de un tema a tratar. Son dos las razones fundamentales que motivan a estudiar el Derecho Público durante la vida profesional; una viene dada por la evolución de la historia y las transformaciones en la política y la otra se origina en las nuevas realidades sociales y culturales, que impulsan a estudiar el pasado, analizar el presente y proyectar el futuro, para poder establecer las reglas y las interpretaciones jurídicas, que exige, desde ahora, el Derecho Público del siglo XXI.

La creación del Observatorio de Derecho Público se justifica desde el marco general antes descrito, ya que se pretende con este Observatorio la realización de todo un conjunto de procesos que encuadran en los objetivos que la Universidad ha planteado como de vital importancia para el fortalecimiento institucional, tales como: la creación de un grupo de investigación, en el cual se hará seguimiento de las diferentes acciones y procesos que consagra el Derecho Público colombiano, apoyo a estudiantes en cuanto línea jurisprudencial y a doctrina en derechos fundamentales, también, permitirá analizar cual ha sido el progreso sobre la utilización de mecanismos de protección de los derechos fundamentales analizando los pronunciamientos de constitucionalidad y legalidad expedidos por la Corte Constitucional y el Consejo de Estado, al presentarse actualmente como la fuente de mayor producción de cambios en el ordenamiento jurídico y por tanto la continua vigilancia de su devenir y la divulgación del mismo es una de las labores de mayor importancia para la generación de seguridad jurídica; la organización de un grupo asesor para estudiantes y la promoción de eventos académicos.



CAPITULO I

DE LA MISION Y VISION DEL OBSERVATORIO

Artículo 1: MISIÓN

El Observatorio de Derecho Público es un grupo de estudiantes y docentes de la universidad industrial de Santander que desarrollan un proyecto intelectual alrededor de la problemática de la aplicación del derecho específicamente el área de público.

Artículo 2: VISIÓN

El Observatorio de Derecho Público se proyecta como un espacio de encuentro abierto, amplio y representativo creado para el debate, la investigación, la realización de proyectos sociales, y el estudio, además de concebir y conservar nuevas metodologías de enseñanza y aprendizaje.

CAPITULO II

DE LOS OBJETIVOS DEL OBSERVATORIO

Artículo 3: son objetivos del observatorio:



1. Fortalecer el proceso de formación de Abogados en la Facultad de Ciencias Humanas de la UIS
2. Potenciar el pensamiento como requisito fundamental para la generación de un espíritu interrogativo, problematizador, inventivo.
3. Permitir que los estudiantes tengan la oportunidad de materializar, concretar y relacionar sus procesos de investigación formativa con proyectos institucionales, consultorías y propuestas de impacto social.
4. Establecer la actividad investigativa como pilar de la vida académica
5. Prestar servicios como organismo asesor en el área de Derecho Público
6. Promover eventos académicos relacionados con el Derecho Público

CAPITULO III

DE LA COMPOSICIÓN DEL OBSERVATORIO

Artículo 4: El observatorio estará compuesto por los miembros permanentes y los colaboradores.

Los miembros permanentes:

Podrán ser socios todos aquellos estudiantes de la Carrera de Derecho de la Institución que voluntariamente adquieran el compromiso de Fortalecer el proceso de formación de Abogados en la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Industrial de Santander y colaboren para alcanzar los objetivos del Observatorio.

Los colaboradores:

Serán colaboradores todas aquellas personas, organizaciones e instituciones que voluntariamente adquieran el compromiso de de Fortalecer el proceso de



formación de Abogados en la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Industrial de Santander y colaboren para alcanzar los objetivos del Observatorio.

CAPITULO IV

DE LA ORGANIZACIÓN DEL OBSERVATORIO

Artículo 5: Para el funcionamiento del Observatorio se constituye un Comité Coordinador.

Comité coordinador

El comité organizador estará a cargo de 8 miembros, de los cuales mínimo 2 de ellos serán docentes.

Serán funciones del Comité Coordinador impulsar todas aquellas actividades para conseguir los objetivos del observatorio.

CAPITULO V

DEL FUNCIONAMIENTO DEL OBSERVATORIO

Artículo 6: El Observatorio funcionara de la siguiente manera:

Se realizará una reunión mensual con la asistencia de los socios, para planear actividades y, evaluar y aprobar las acciones llevadas a cabo.



CAPITULO VI

DE LOS INDICADORES DEL OBSERVATORIO

Artículo 7. Indicadores: Se entiende por indicadores del Observatorio de Derecho Público, aquellos que definirán el cumplimiento de las metas y objetivos del mismo. Se trabajará con indicadores de gestión y de resultados.

CAPITULO VII

DE LA INSPECCION Y VIGILANCIA DEL OBSERVATORIO

Artículo 8: Inspección y Vigilancia: La Inspección y vigilancia interna del cuerpo que integra el Observatorio de Derecho PÚBLICO de la Carrera de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Industrial de Santander , será desarrollada por el Comité Coordinador del Observatorio y por las directivas de la Universidad Industrial de Santander.

CAPITULO VIII

DE LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL OBSERVATORIO

ARTÍCULO 9: Aplicación: Este reglamento será aplicable a los socios y colaboradores del Observatorio de Derecho Público de la Universidad Industrial de Santander.

CONCLUSIONES

A lo largo de esta monografía se han logrado apreciar los beneficios que conlleva la creación del Observatorio de Derecho Público tanto para la comunidad UIS, como para la sociedad, además de las alternativas de aprendizaje del Derecho.

Por tanto, no es fácil, seleccionar conclusiones que sintetizen las intenciones del proyecto en términos académicos y de impacto social. Sin embargo, ha sido posible demostrar que si se logra llevar a la práctica tres elementos básicos del proyecto, como lo son el Grupo de Investigación, el organismo Asesor de estudiante; y el equipo promotor de eventos académicos, se lograrían grandes metas, cumpliendo así, con las funciones de la Universidad Industrial de Santander.

De esta forma, para tratar de mejorar la formación de profesionales, se debe desarrollar un apoyo académico como el Observatorio de Derecho Público, para lograr que la participación de los estudiantes en las actividades del mismo, favorezcan el aprendizaje significativo de los temas y la adquisición de aspectos como aprender, pensar, cooperar, comunicar, empalmar, criticar, analizar, estudiar, y automotivarse en la profesión.

En una sociedad en constante cambio, sometida a las exigencias y requerimientos del desarrollo, el conocimiento demanda de la misma manera aquel progreso y perfeccionamiento, lo que hace imprescindible que el compromiso y la responsabilidad del docente universitario, incorpore como parte de su labor el diseño, desarrollo y aplicación de metodologías pedagógicas, que persigan el logro de aprendizajes realmente significativos, en el marco de la Formación Integral y el desarrollo profesional.

Por tanto, el programa de estudios de la carrera de Derecho, se acomoda a las transformaciones de la organización social y a los continuos cambios en la regulación normativa; de ahí que el egresado de Derecho UIS debe contar con herramientas suficientes que le permitan superar el positivismo o el normativismo y formarse interdisciplinariamente.

De la misma manera, la Universidad Industrial de Santander considera el proceso de investigación, una oportunidad única para que existan los escenarios de

encuentro de los docentes con los estudiantes, en donde deben ser planteadas las preguntas y formulados los problemas que las disciplinas científicas deberían resolver. Es en torno a preguntas y problemas como deben construirse las comunidades de investigadores, “las masas críticas” que deben transformar la práctica pedagógica cotidiana de la universidad y persistir en su responsabilidad con el desarrollo de la nación y de las propias disciplinas científicas.

Por lo anterior, las universidades colombianas deben entender el concepto de investigación, con una significación de construcción y formación de conocimiento, y de esta manera, se motivara tanto a docentes como a estudiantes, quienes buscaran vincularse a proyectos y estrategias diversas con el propósito de iniciar actividades de investigación.

Si realmente se asume la aproximación al conocimiento como una posibilidad de vida y de actividad profesional, la investigación y la educación íntegra, deberían consumir la motivación principal para quienes trabajan en instituciones como las universidades, o los institutos privados u oficiales con funciones académicas. Por esto las propuestas, deben estar encaminadas fundamentalmente a lograr las condiciones para que el trabajo educacional e investigativo, sea el incentivo y no algo que hay que incentivar.

Así, la existencia del Observatorio de Derecho Público de la Carrera, se debe a la permanente necesidad de profundizaciones jurídicas e investigaciones en los currículos de las carreras de Derecho, lo que le permitirá al estudiante en su práctica y al profesional egresado, aplicar los conocimientos adquiridos a la problemática social, dando soluciones reales a los requerimientos de la comunidad y adelantar programas de investigación en las áreas del Derecho Público permitiendo su participación en la creación, interpretación y reforma de las normas jurídicas.

La creación del Observatorio es en realidad la construcción de una completa organización académica, en el que al mismo tiempo que existe una permanente reflexión sobre los problemas -observación-, se posibilita, de diversas maneras, la participación activa, el diálogo y la interdependencia con los temas y problemas de la sociedad o de la vida social. De este modo, el Observatorio no implica una actitud distante y externa de la enseñanza, sino una organización académica en la que se induce, deduce, observa y experimenta, cumpliendo con el sentido propio del espíritu de los Observatorios el cual es el de la permeabilidad, sensibilidad, la apertura y la interacción en el entorno social, político, económico y cultural con la enseñanza.

En cuanto a las líneas de Investigación, constituyen subsistemas estratégicos organizativos donde se vincularan los intereses y las necesidades de los estudiantes y docentes bajo el contexto social donde se generan las necesidades de conocimiento que contribuirán a la toma de decisiones y a la búsqueda de solución de problemas. Por esta razón se presentan como propuestas para iniciar a investigar la línea de investigación de Derecho Constitucional y la línea de investigación de Derecho Administrativo.

Para la Universidad Industrial de Santander el Observatorio de Derecho Público de la Carrera de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Industrial de Santander es el mecanismo de apoyo en la formación integral de profesionales del Derecho, pretendiendo potenciar el pensamiento como requisito fundamental para la generación de un espíritu interrogativo, problematizador, inventivo, además, de poseer un claro fundamento legal y teórico para su funcionamiento.

BIBLIOGRAFIA

MADRID, Mario y GARIZABAL, Malo. Diccionario de la Constitución Política de Colombia. Bogotá, Editorial LEGIS, 1997

ICFES, Primer Encuentro Nacional de Coordinadores Centrales de Investigación Científica, Pamplona, NS. 1982

ICFES Encuentro Nacional de Coordinadores Centrales de Investigación Científica, Rionegro, Antioquia. 1984

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER. Reglamento Académico – Estudiantil de Pregrado. Bucaramanga. 1982.

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER. Proyecto Educativo Institucional, Bucaramanga 2000

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER. Estatuto General, Bucaramanga 1993

VALDES, Pablo, VILCHES, Amparo. ¿Como promover el interés por la cultura científica? Editor Oreal/UNESCO. Santiago. Chile 2005.

SANDOVAL CASILIMAS, Carlos A. Investigación Cualitativa. Programa de Especialización en Teoría, Métodos y Técnicas de Investigación Social. ICFES. Bogotá.1996.

GIRALDO, Jaime, GIRALDO, Mónica, GIRALDO, Alejandro. Metodología y técnica de la Investigación Socio Jurídica. Editorial Legis. Primera Edición. Bogotá.

PADRON, José. En torno al concepto de "investigación-docencia". Notas para la delimitación de núcleos generadores de investigación .USR. Postgrado. 1993

SALAZAR, Maria Cristina. La investigación Acción Participativa. Inicios y desarrollo. Bogotá: Editorial Magisterio, 1997

GIRALDO, Jaime, GIRALDO, Oswaldo. Metodología y técnica de la investigación jurídica. Bogotá, Ediciones Librería el Profesional. Octava Edición.1999.

TAX, Sol. Antropología-Acción, Chicago, Universidad de Chicago. 1960. p.167

STAVENHAGEN, Rodolfo. Como desconolonizar las ciencias sociales. México DF. Editorial Nuestro Tiempo 1971. v 30. p.333

FALS BORDA, Orlando. Ciencia propia y colonialismo intelectual. Bogotá. Carlos Valencia Ed. p.149. 1981

LEWIN, Kurt. La investigación-acción y los problemas de las minorías. v.2. p.34. 1946. Traducción María Cristina Salazar, Universidad Nacional de Colombia, Bogota, 1990.

DEWEY, John. Valores de la Educación. Editorial. O.C. 1970

BOBBIO, Norberto. Estado, Gobierno y sociedad. México, FCE, 1995

COLOMBIA, Política de simplificaron del Ordenamiento Jurídico, Reglas del juego coherentes, claras y sencillas. Ministerio del Interior y de Justicia. Bogota, Julio de 2003.

DEMARCHI, Guadalupe. Los Derechos Humanos. en www.monografias.com.

UIS, Docencia Universitaria. CEDEDUIS. Bucaramanga. Colombia. 2005. v.5

ARBELAEZ, Ruby. Investigación en el Aula. CEDEDUIS. Bucaramanga. Colombia 2006.

Informe de gestión del observatorio "Recursos Humanos de Salud en las Reformas Sectoriales". Perú. 2005

Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología (SNCyT), Taller Nacional "Estrategia de fortalecimiento de la Ciencia, la Tecnología y la Educación". Bogotá. Junio 26 de 2002.

Estatuto del Colegio de Abogados de Bilbao.1947.

Diccionario de Filosofía. Ediciones Pueblos Unidos. Págs. 75 y 76. Montevideo. 1965

COLOMBIA. Constitución Política. 1991

COLOMBIA, Corte Constitucional. Sentencia T-572 de 1999

COLOMBIA, Corte Constitucional, Sala Cuarta de Revisión, Sentencia T-02 de mayo 8 de 1992, Magistrado Ponente Dr. Alejandro Martínez Caballero.

COLOMBIA, Corte Constitucional, Sentencia T-202 de 2000. M.P. Fabio Morón Díaz

COLOMBIA, Corte Constitucional. Sentencia T-172 de 1993 M.P. José Gregorio Hernández Galindo

COLOMBIA, Corte Constitucional. Sentencia T-513 de 1997.M.P. Jorge Arango Mejía

COLOMBIA, Corte Constitucional. Sentencia T-515 de 1995, M.P. Alejandro Martínez Caballero

COLOMBIA, Ley 29 de 1990

COLOMBIA, Ley 30 de 1992

COLOMBIA, Ley 115 de 1994

COLOMBIA, CONPES 2739 de 1994

COLOMBIA, CORPES 3072

COLOMBIA, Decreto 393 de 1991

COLOMBIA, Decreto 584 de 1991

COLOMBIA, Decreto 585 de 1991

COLOMBIA, Decreto 586 de 1991

COLOMBIA, Decreto 587 de 1991

COLOMBIA, Decreto 588 de 1991

COLOMBIA, Decreto 589 de 1991

COLOMBIA, Decreto 590 de 1991

COLOMBIA, Decreto 591 de 1991

COLOMBIA, Decreto 196 del 12 de febrero de 1971

COLOMBIA, Decreto 1221 del 8 de junio de 1990

COLOMBIA, Decreto-ley 80 de 1980

COLOMBIA, Decreto 2187 de 1996

COLOMBIA, Decreto 200 del año 2003

www.uis.edu.co

www.colciencias.gov.co

www.uniandes.edu.co

www.uexternado.edu.co

www.maravillosocosmo.webcindario.com/observatorio.html

www.pdpmm.org.co/labpaz/espacios.htm

www.ilsa.org.co